



JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 259
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

3ª SECCION

SOCIEDADES - PERSONAS
JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS

SUMARIO

Asambleas	Pág. 1
Fondos de Comercio	Pág. 5
Notificaciones	Pág. 5
Sociedades Comerciales	Pág. 15

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE
EMPLEADOS DE LA COOP. AGROP. UNION
DE J. POSSE LTDA.

Convocase a Asamblea General Ordinaria el 30 de Enero de 2025 a las 19:00 horas en Sede Social de la Institución, ubicada en Av. de Mayo N° 6 de nuestra localidad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 3, cerrado el día 30 de septiembre de 2024. 3) Renovación Parcial de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para cubrir puestos vacantes. EL SECRETARIO.

3 días - N° 575002 - s/c - 30/12/2024 - BOE

ASOCIACION VECINAL BARRIO PARAISO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA - Por acta de Comisión directiva se resuelve convocar a asamblea ordinaria el día 05-01-2025 a las 21.00 en la sede social cita en calle Ruben Agüero 1787, Río Cuarto, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos asociados para suscribir la documentación con Presidente y Secretario. 2) Elección de Autoridades y Comisión Revisora de Cuentas.

3 días - N° 574880 - s/c - 27/12/2024 - BOE

BIBLIOTECA POPULAR ISLA VERDE

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR ISLA VERDE, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día jueves veintisiete de febrero de dos mil veinticinco; a las veinte horas en las instalaciones de dicha Institución, ubicada en calle 25 de Mayo 225, de la localidad de Isla Verde, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: a) Designar dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario suscriban el

acta de Asamblea; b) Considerar para la aprobación o modificación, la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario de la Institución e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio económico cerrado el 31-10-2024; c) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo, por el término de dos ejercicios. Elección de los siguientes miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas: Miembro Titular Primero, Miembro Titular Segundo, Miembro Titular Tercero, Miembro Suplente Primero y Miembro Suplente Segundo, por el término de dos ejercicios. Art. 26° del Estatuto en vigencia.

3 días - N° 574633 - s/c - 30/12/2024 - BOE

CENTRO JUBILADOS, PENSIONADOS
Y AMIGOS DE SUCO
ASOCIACIÓN CIVIL

Por acta de Comisión Directiva se aprueba por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria en la sede social Calle San Lucas 207, Río Cuarto, el día 05-01-2025 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Autoridades y Comisión Revisora de Cuentas; 2) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban la presente.

3 días - N° 574884 - s/c - 27/12/2024 - BOE

CLUB ATLETICO Y SOCIAL
JORGE NEWBERY - ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA. Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 18/12/2024, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de enero de 2025, a las 17:00 horas, de forma presencial en la sede social sita en Avenida Cura Gaucho N°11 de Villa Cura Brochero, provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto a la Presidenta

y Secretario; 2) Consideración de la Memoria; 3) Elección de la nueva Comisión Directiva en su totalidad, incluido el Revisor de Cuentas con su respectivo suplente; 4) Consideración de la memoria y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado el 31 de marzo de 2023 y 2024, 5) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de termino para los periodos 2023 y 2024; 6) Elección de asambleístas y delegados para la Liga de Fútbol San Alberto; g) Fijar importe de las cuotas sociales. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 574690 - s/c - 30/12/2024 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE BARRIO PARQUE REPUBLICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - COMISION DIRECTIVA ELECTA EL DIA 30-01-2024. CUIT 30-70748439-6 - Acta Constitutiva 08/02/1995 - Resolución 006-A / 1995 - 08/02/1995 - Convocar a la Asamblea General Ordinaria en su sede propia de calle Pincen 1005 B° Parque República, Ciudad de Córdoba a realizarse el día 08 de febrero de 2025 a las 16 horas en primera convocatoria y una hora después cualquiera fuere el número de asociados presentes en la sede de la asociación, propia, de calle Pincen N° 1005, Barrio Parque República, de esta ciudad de Córdoba con el siguiente Orden del Día: Primer Punto: Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto a la Presidenta y Secretario; Segundo Punto: Ratificar la Asamblea General Ordinaria celebrada de fecha 30-01-2024 y rectificar los puntos observados que corresponda tratar en Asamblea de fecha 08-02-2025: 1) Subsisten las observaciones a, b, c, d, e, g, i, j, k efectuadas en la Resolución Nro. 54 U/ 2024 fecha 25 de abril de 2024 tramitadas en expediente Nro. 0007-244392/2024; 2) Respecto a la observación h ("Se advierte que se ha incurrido en la incompatibilidad dispuesta por el art. 207 inc.4 de la RG T 50/2021, dado

que quien ocupara el cargo de Protesorera (desplazada por Comisión Normalizadora), ha sido electa como Tesorera, quien ocupara el cargo de Vocal Titular(desplazada por Comisión Normalizadora), ha sido electo nuevamente como Vocal Titular y quien ocupara el cargo de Prosecretaria (desplazada por Comisión Normalizadora), ha sido electa Vocal Titular, sin mediar pedido de autorización alguno ante esta Dirección”), de la resolución mencionada en el inciso que antecede, no se encuentra cumplimentada en virtud de que la fundamentación de la elección debe ser realizada por Acta de Comisión Directiva electa: 1- Elección de TESORERA y 2- Elección de dos VOCALES TITULARES, integrando la Comisión Directiva, electa, de fecha 30-01-2024, subsanando la incompatibilidad dispuesta por el Art. 207 inc.4 de la RG T 50/2021; 3) Falta acompañarse el acta mecanografiada de Asamblea firmada por los miembros de la Comisión Normalizadora y las personas asociadas que se designaron para firmar el Acta; Acta de Comisión Normalizadora y Padrón de Personas Asociadas, por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 08-02-2025, y considerando correcciones, en general y en particular, rectificando y ratificando, en todo lo que no modifique, de la documentación presentada por Expte. N° 0007-254819/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024. Ciudad de Córdoba, diciembre de 2024.

5 días - N° 575049 - s/c - 3/1/2025 - BOE

MESOPOTAMIA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 15 de enero de 2.025, a las 9,00 hs. y a las 10,00 hs. respectivamente, en el domicilio sito en calle José D. Gigena N° 2049, Barrio Cerro de las Rosas, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Consideración de la disolución de la sociedad; 2) Designación de liquidadores; 3) Consideración de la realización del activo social y plan de liquidación. La comunicación de la voluntad de asistir podrá efectuarse hasta el día 10 de enero de 2025 a las 18 hs. en el domicilio donde se realizará la asamblea.

5 días - N° 574498 - \$ 12477,50 - 30/12/2024 - BOE

CLUB ATLÉTICO SPORTIVO LA CESIRA

CONVOCA a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse en su Sede Social sita en calle Boulevard Oeste 241, el día 10 de Enero de 2025, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que

suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario. - 2) Lectura y Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas de los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Correspondiente al Ejercicio Económicos cerrados el 28 de Febrero del año 2024.- 2) Elección total de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos. - 4) Elección total de los miembros de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos. - 5) Informar las causas de la Asamblea fuera de termino.

5 días - N° 575058 - s/c - 3/1/2025 - BOE

CLUB ATLÉTICO CENTRAL ARGENTINO ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 3 de Diciembre de 2024, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2024, a las 14 hs en 1º convocatoria y 15:00 hs en 2º convocatoria, en la sede social sita en Calle Jorge Newbery 967, Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 2024 3) Informar y considerar las razones por las cuales no se realizó la Asamblea General Ordinaria en el plazo estatutario 4) Reforma Integral de Estatuto Social. 5) Elección anticipada de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas conforme al nuevo estatuto social. Fdo: La Comisión Directiva.

8 días - N° 573428 - \$ 28672 - 26/12/2024 - BOE

TERCERA ORDEN FRANCISCANA DE CÓRDOBA – FRATERNIDAD SANTA ROSA DE VITERBO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta de Comisión Directiva del 12/12/2024 a las 15 hs, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08/03/2025, a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Entre Ríos N° 142 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración del motivo de realización de la asamblea fuera del término fijado en el estatuto; 3) Consideración

de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2024; 4) Elección de autoridades; 5) Otorgar Autorización y Poder Especial a la hermana Adriana Carolina Paredes, D.N.I. N° 28.653.377, a los fines de realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción correspondiente de la asamblea. Fdo.: Comisión Directiva Fraternidad Santa Rosa de Viterbo.

3 días - N° 574465 - \$ 6511,50 - 27/12/2024 - BOE

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO CAMPO LOS PRADOS

VILLA MARIA

Convocatoria a Asamblea Presencial - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 10 de diciembre de 2024, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Enero de 2025, a las 20 horas, en la sede social sita en Zona Rural Campo Los Prados Villa María, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto al/a Presidente/a y Secretario/a; y 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Agosto de 2024.

3 días - N° 574193 - \$ 6021 - 26/12/2024 - BOE

COOPERATIVA AGRÍCOLA LA VENCEDORA LIMITADA

HERNANDO

CONVOCATORIA - CONVOCASE a los señores Asociados de la Cooperativa Agrícola "La Vencedora" Ltda. de Hernando a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en las instalaciones salón Marasi ubicadas sobre Bv. Moreno 67, de la ciudad de Hernando, el día 16 de enero del 2025 a las 19,30 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea a labrarse. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Proyecto de Distribución del Excedente Cooperativo, Informes del Auditor y del Síndico y destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, todo correspondiente al 104º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024. 3) Renovación parcial de Autoridades. a) Designación de Comisión Es-

crutadora. b) Elección de seis miembros Titulares del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: CHA Diego Raúl, DRUETTA Enrry Miguel, FERRERO Gabriel Alejandro, GIRAUDO Oscar José, PAGLIERO Rubén Juan María y PELASSA Henry Gustavo, todos por finalización de mandatos. Elección de cinco miembros Suplentes del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: ARTERO Pablo Tomas, DALMASSO Walter Javier, NECHI Matías Alejandro, PELASSA Martín Ezequiel y SALA Federico, todos por finalización de mandatos. c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores LIOCE Miguel Ángel e ISAURRAL Sergio Daniel, por finalización de mandatos. Art. 33 del Estatuto Social: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

3 días - N° 574594 - \$ 16326 - 27/12/2024 - BOE

ASOCIACIÓN PARA LA AGRICULTURA BIOLÓGICO DINÁMICA DE ARGENTINA

VILLA GENERAL BELGRANO

CONVOCATORIA - Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación para la Agricultura Biológico Dinámica de Argentina a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de Enero de 2025 a las 18.30 hs la que se llevara a cabo por modalidad a distancia a través de "ZOOM" ID de reunión 820 5337 8386 Código de Acceso 221682 <https://us02web.zoom.us/j/82053378386?pwd=0aje28Nwb0CTqcfbFcevYwAgv888mv.1> debiendo los participantes contar con a) CIDI II a fin de confirmar su asistencia mediante el correo electrónico que allí registrado b) Una computadora o celular con internet ,cámara y micrófono .El instructivo de acceso ,desarrollo del acto asambleario y documentación sujeta a tratamiento asambleario será remitida a todos los asociados que confirmen asistencia a la siguiente casilla de mail secretaria@aabda.com.ar sin perjuicio de encontrarse disponible en la sede social ubicada en Alexander Fleming 347 de la ciudad de Villa General Belgrano. Se podrá confirmar asistencia hasta dada por comenzada la Asamblea en la cual se tratara el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (02) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario del Comisión Directiva.- 2) Explicación de los motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.- 3) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estados Contables, Anexos y Notas, Resultado del Ejercicio, Proyecto de Ab-

sorción de Quebranto/Proyecto de registración del superávit ,Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el día 31 de Diciembre de 2023. 4) Ratificación de todo lo actuado, tratado y aprobado en la Asamblea de fecha 2 de julio de 2024. 5) Fijación de la cuota social. 6) Elección de autoridades debiéndose elegir: a) Nueve (9) Miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de (2) años, en reemplazo de los señores JUAN MARTIN RICHTER, ANTONIO LATTUCA, MAXIMILIANO IGHANI, SERGIO MAJERAS, MARISA FOGANTE, MERCEDES MOLINA, LAURA MANZANO, SANTIAGO CERILLI, ALEX EDLESON por finalización de mandatos b) Dos (2) Miembros suplentes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años, en reemplazo de los señores: EDWARD VANDEVIVERE y LIBERAL HOSTIER por finalización de mandatos.- c) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas con la elección de dos miembros Titulares en reemplazo de los Señor/es RUBEN MOLINS y EVA PICCOLO y de un Miembro suplente en reemplazo de CECILIA FERNANDEZ todos por el término de dos (2) años por finalización de mandatos.- Marisa Foggante Secretario Juan Martin Richter Presidente.

3 días - N° 574613 - \$ 28927,50 - 26/12/2024 - BOE

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE UCACHA BENGOLEA OLAETA

UCACHA

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Productores de Uchacha Bengolea Olaeta, tienen el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 07 de Enero de 2025 a las 19:00hs. en la Sede de la Institución, sita en calle Córdoba 277, localidad de Uchacha, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del Acta anterior. 2º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta del día. 3º) Informar las causas por las cuales no se convocó en término la presente Asamblea 4º) Ratificar los puntos 1,2,3, 4, 5, 6 y 8 del orden del día de Asamblea General Ordinaria celebrada el 25/10/2022. 5º) Rectificar el punto 7 del orden del día de Asamblea General Ordinaria celebrada el 25/10/2022. 6º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas por el Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022. 7º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas

por el Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023. 8º) Consideración de la Reforma parcial del Estatuto. 9º) Renovación de la Comisión Directiva, Comisión Revisadora de cuentas y designación de Junta Electoral. 10º) Fijación del monto de la cuota societaria y por renovación del Boleto de marcas y señales. El Secretario.

3 días - N° 574660 - \$ 13482 - 27/12/2024 - BOE

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA SARMIENTO DE BELL VILLE

Por acta número uno de la Comisión Directiva de fecha 12/12/2024, el Club Atlético y Biblioteca Sarmiento de Bell Ville convoca a Asamblea General para el martes 14 de enero de 2025 a las 19:30 hs, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 (dos) asociados para que suscriban el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Ratificar y rectificar la Asamblea realizada con fecha 21 de agosto de 2024 según la resolución N° 173 U/2024, de IPJ.

8 días - N° 574687 - \$ 12852 - 6/1/2025 - BOE

ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL RIO CUARTO ARTURO FRONZIZI Y ZONA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA - Por acta de comisión directiva, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria para el día 28-12-2024, a las 10.00 hs, en la sede social sita en calle Crisol N°878, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la memoria, estados contables, informe del órgano de fiscalización y documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30-09-2024.

3 días - N° 574871 - \$ 6163,50 - 30/12/2024 - BOE

COOPERATIVA DE TRABAJO LAS PERDICES

Velez Sarsfield N° 453, Las Perdices, Provincia de Córdoba - NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COOPERATIVA DE TRABAJO LAS PERDICES Dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Nro.20.337 y normas de nuestro Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 09 de Enero de 2025, a las 09:00 horas, en el inmueble sito en calle Velez Sarsfield N° 453, de esta Localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente

con Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2) Explicación de los motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.-3) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas, Resultado del Ejercicio, Informe del Síndico e Informe del Auditor, todo correspondiente al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-4) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas, Resultado del Ejercicio (Proyecto de Distribución de Excedentes/Absorción de Quebrantos), Informe del Síndico e Informe del Auditor, todo correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.- 5) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas, Resultado del Ejercicio (Proyecto de Distribución de Excedentes/Absorción de Quebrantos), Informe del Síndico e Informe del Auditor, todo correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 31 de Diciembre de 2023. NOTAS: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. (Ley 20.337, Art. 49). Copia de las Memorias, Estados Contables, Anexos y Notas, Informes del Síndico y Auditor, padrón de Asociados y demás documentos, se encuentran a disposición de los socios, en la sede social de la Cooperativa, sita en calle Sarmiento N° 899, de la localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba. (Estatuto Social, Art. 30.-) El Consejo de Administración también resuelve que se efectúen las comunicaciones de estilo a la Autoridad de Aplicación y al Órgano Local competente, y a los Señores Asociados

3 días - N° 574931 - \$ 24696 - 27/12/2024 - BOE

**COOPERATIVA DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO
DE GENERAL FOTHERINGHAM LTDA.**

Convocase a los señores Asociados de la Cooperativa de Obras Servicios Públicos y Consumo de General Fotheringham Ltda. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de Enero de 2025 a las 19 horas en su sede social sita en General Fotheringham Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos asociados para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva, juntamente con el Presidente y el Secretario. 2º Informe de los motivos por los que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3º Consideración de la Memoria, Balance General Anual, Cuadro de resultados, Anexos, Informes del Síndico e Informe Anual de Audito-

ría correspondiente al Ejercicio económico N° 53 cerrado el 30 de Junio de 2024. 4º Designación de tres asociados para controlar el Acto Electoral y proclamar a los Consejeros electos. 5º Consideración de la remuneración a Consejeros: Presidente, Secretario y Tesorero. 6º Criterio de actualización de Cuota Capital. 7º Elección de: a) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años, en reemplazo de los Señores: Comanducci Roberto, Costantino Roberto y Viotti Omar, que concluyen su mandato. b) Tres Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los Señores: Pelassa Henry, Culasso Romina y Carrion Analia, que concluyen su mandato. c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los Señores: Nechi Rubén y Ferrero Gabriel, respectivamente, que concluyen su mandato.

3 días - N° 574944 - \$ 16831,50 - 27/12/2024 - BOE

**CONGREGACION DE
IGLESIAS APOSTOLICAS**

Convoca a Asamblea ordinaria el 28/12/2024 a las 20:00 Hs en calle Homero N° 2238 Barrio Yofre Norte, Córdoba. Orden del Día:1).Elección de dos (2) socios para suscribir junto con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea. 2).Consideración y aprobación de la Memorias, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 35 Cerrado el 31-07-2024. 3).Consideración del destino de los Resultados no Asignados. 4) Elección de la Comisión Directiva y la comisión revisora de cuentas.

1 día - N° 574951 - \$ 2135 - 26/12/2024 - BOE

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ARGENTINOS JUNIORS
ASOCIACIÓN CIVIL**

RIO CUARTO

Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 28 de Noviembre de 2024, el "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINOS JUNIORS - ASOCIACIÓN CIVIL" Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2024, a las 20.00 horas, en la sede social Calle Iguazú 350, Barrio Las Delicias, de la ciudad de Río Cuarto, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario 2º) Explicar los motivos de convocatoria fuera de término 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables y demás Anexos y Notas Complementarias,

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 4º) Elección de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

1 día - N° 575064 - \$ 2919 - 26/12/2024 - BOE

**CLUB DEPORTIVO Y
CULTURAL EMPLEADOS DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SUCURSAL VILLA MARIA**

La comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de diciembre de 2024 a las 17 horas, en su Sede social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto a la Presidenta y Secretario, 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2024. 4) Elección Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización del mandato.

1 día - N° 575066 - \$ 1932 - 26/12/2024 - BOE

**ASOCIACION CIVIL
PARQUE INDUSTRIAL RIO CUARTO
ARTURO FRONDIZI Y ZONA INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA - Por acta de comisión directiva, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31-12-2024, a las 10.00 hs, en la sede social sita en calle Crisol N°878, para tratar el siguiente orden del día:1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario;2)Consideración de la memoria, estados contables, informe del órgano de fiscalización y documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30-09-2024.

3 días - N° 575084 - \$ 6111 - 30/12/2024 - BOE

COLEGIO MÉDICO REGIONAL ARROYITO

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 2024 a las 12:30 hs en nuestro Salón de Usos Múltiples calle B. Mitre 1560 de la ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba para considerar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Lectura y Consideración del Acta Anterior. 3- Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 4- Consideración de la Memo-

ria, Balance e Inventario, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. 5-Proclamación de los candidatos electos y entrega de mandatos.

3 días - N° 575146 - \$ 8977,50 - 30/12/2024 - BOE

LA SOMBRA S.A.

CORONEL MOLDES

CONVOCATORIA. El Directorio de "LA SOMBRA S.A." convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Ameghino N°118 de la Ciudad de Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto, Córdoba, Argentina, la que se celebrará con fecha 15 de Enero de 2025 a las 09:30hs., a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros Anexos y Distribución de Utilidades, correspondientes al Estado Contable cerrado al 31 de Julio de 2024; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Distribución de Honorarios Administrativos.

5 días - N° 574392 - \$ 11565 - 30/12/2024 - BOE

FUNDACIÓN 25 DE MAYO

AFADIMA

MALAGUEÑO

CONVOCATORIA DE FUNDACIÓN 25 DE MAYO - AFADIMA - CUIT 30708750154 - Se invita a los Señores Asociados de la FUNDACIÓN 25 DE MAYO - AFADIMA, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 13 de enero 2025, a las 18:00hs en la sede social en calle M.N de Ferreyra 172 - Ciudad de Malagueño- Provincia de Córdoba, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Nombreamiento de dos miembros para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario, correspondiente a los Ejercicio económicos terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 3. Elección de los nuevos miembros para el Consejo de Administración debido al vencimiento de sus mandatos. Según establece el Estatuto de la Fundación dichos miembros son todos reelegibles para un nuevo periodo. 4. Elección de los nuevos miembros para el Órgano de Fiscalización debido al vencimiento de sus mandatos. Según establece el Estatuto de la Fundación dichos miembros son todos re-

elegibles para un nuevo periodo. Esperamos su presencia. Presidente: GRANEROS, NICOLAS RAMÓN DNI 11.930.447, Secretario: DEL VALLE BUCETA, GRACIELA DNI 11.930.355, Tesorero: SENARDO, ELENA AGUSTINA DNI 11.620.312.

3 días - N° 575167 - \$ 13272 - 30/12/2024 - BOE

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ELECCIONES 2025 - El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, llama a elecciones de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina de la Institución, la que se hará por elección directa de todos los colegiados y por sistema de voto secreto; en lista completa para el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas y en lista separada el Tribunal de Disciplina, aunque en el mismo acto y en el mismo sobre. Los comicios se llevarán a cabo el día 11 de abril de 2025 de 8:00 a 18:00 hs. Plazo para observación de padrones: hasta el 01 de febrero de 2025. Plazo para presentación de listas: 01 de marzo de 2025 hasta las 18:00 hs. Podrán votar todos los colegiados con matrícula activa al 1º de diciembre de 2024. Los electores deberán haber abonado hasta la cuota del mes de diciembre del año 2024 inclusive. Dra. Claudia M. Auban - Dra. Silvia A. Ligorria - Secretaria - Presidente.

3 días - N° 574373 - \$ 11046 - 26/12/2024 - BOE

FONDOS DE COMERCIO

Federico Luis Bustos, en su carácter de presidente de Huaico S.A. - CUIT 30-59045319-2, con domicilio legal en San Martín 2012 de la localidad de Santa María de Punilla, provincia de Córdoba, transfiere la concesión del puesto 416 de la Nave 4 del Mercado de Abasto de Córdoba al señor Néstor Scarafía DNI N° 27.078.840 - Cuit 20-27078840-9, con domicilio legal en Av. O Higgins 5500 - Barrio La Santina - manzana 9 lote 3 de la ciudad de Córdoba.- Oposiciones Estudio Valdemarin & Valdemarin - Complejo Cañitas Mall - Primer Piso - Of. 3 Altura Av. Valparaíso 4550 - CÓRDOBA.

5 días - N° 574659 - \$ 10150 - 30/12/2024 - BOE

RIO CEBALLOS - Edicto. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, entre el Sr. Nicolás Agustín Dávila, argentino, nacido el 07/07/1984, con D.N.I. 30.971.611, CUIL 20-30971611-7, casado, de profesión farmacéutico, con domicilio en Av. San Martín 6814 6B, Río Ceballos, provincia de Córdoba, en carácter de transferente, por una parte; y la Sra. Diana

Mónica Cipolat, argentina, nacida el 02/05/1963, con D.N.I. 16.293.736, CUIL 27-16293736-2 de estado civil casada, con domicilio en Av. San Martín 1015, Río Ceballos, provincia de Córdoba, en carácter de adquirente, por otra parte; han decidido ANUNCIAR y proceder a la transferencia del fondo de comercio que se describe como comercio que explota el rubro farmacéutico, e identifican con el nombre "FARMACIA LA QUEBRADA" ubicada y con domicilio de explotación Av. San Martín 5972, de la localidad de Río Ceballos, provincia de Córdoba. Oposiciones: Abogado Francisco Bertola, Mat. 2-2049, con domicilio en General Paz 573, Salsipuedes, provincia de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., donde se recibirán las oposiciones y reclamos que pudieran presentarse por el termino de ley.

5 días - N° 574077 - \$ 20510 - 26/12/2024 - BOE

RIO CUARTO - En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de Ley 11.867 el Sr. Marcelo Omar CORIA DNI 21.694.456 CUIT/L: 23-21694456-9 con domicilio en calle Cabrera 1.359 Bº Centro de esta Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba ANUNCIA VENTA Y TRANSFERENCIA de FONDO DE COMERCIO denominado: "RESTAURANT Y PARRILLA EL PUNTO JUSTO" destinado al rubro "Gastronómico" de restaurante y parrilla respectivamente ubicado en Ruta A005 km 1 de esta Ciudad de Río Cuarto a favor del Sr. Cristian Manuel ZALAZAR DNI 24.735.446 CUIT/L: 20-24735446-9 con domicilio en Estado de Israel 1.364 Bº Centro también en esta Ciudad de Río Cuarto, de esta Provincia. Incluye muebles y útiles. Reclamos de ley en domicilio sito en Belgrano 17 Piso 2 Of. 7 de esta Ciudad. ABOGADOS intervinientes Dres. BAZAN M.P 2-1424 y PODETTI M.P 2-956 TEL: 358-5084397 y 358-4839689.-

5 días - N° 574103 - \$ 7517,50 - 3/1/2025 - BOE

NOTIFICACIONES

CORDOBA, 09 AGO 2024. VISTO: La línea de préstamo personal para compra de equipamiento dispuesta por Resolución General N° 2869/2022. CONSIDERANDO: Que esta Caja tiene implementado un sistema de préstamos personales para afiliados activos disponiendo una línea de préstamo personal para compra de equipamiento, conforme lo dispuesto por Resolución General N° 2869/2022, cuyos montos máximos vigentes son dispuestos conforme artículo 4 de Resolución General N° 370/2024. Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos a Afiliados Activos. Que conforme dichas normas y efectuadas consultas a entidades bancarias, otras

Cajas de Previsión de la Provincia de Córdoba, y profesionales especializados en la materia, se observa un cambio en las tasas de interés, así como actualización de montos máximo, que se fijan para este tipo de operaciones. Que en uso de sus facultades y con fundamento en las consideraciones efectuadas, este Directorio estima adecuado disponer nuevas condiciones de otorgamiento de la Línea de Préstamo Personales para Compra de Equipamiento para Afiliados Activos, modificando tasas de interés y monto máximo establecidos en los artículos 2 y 8 de Resolución General N° 2869/2022. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por artículo 4 de Resolución General N° 370/2024. 2º) MODIFICAR el artículo 2 de Resolución General N° 3269/2022 y ESTABLECER que los fondos destinados a PRÉSTAMOS PERSONALES PARA COMPRA DE EQUIPAMIENTO para Afiliados Activos serán dispuestos de la siguiente manera: A) Préstamo Personal a sola firma de hasta el valor de facturación del bien adquirido y con un importe máximo a financiar de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja, que acrediten destinar el monto de dicho préstamo para la adquisición de bienes y/o equipamiento. B) Préstamo Personal con garantía de otro afiliado o con garantía de terceros de hasta el valor de facturación del bien adquirido y con un importe máximo a financiar de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja., debiendo además contar con garantía de otro afiliado activo o tercero no afiliado a esta Caja que acredite las condiciones establecidas por los artículos 4 inc. a), c), d), e), f) y 5 respectivamente de R.G.N° 3595/2019 (Texto Ordenado en materia de Préstamos), que acrediten destinar el monto de dicho préstamo para la adquisición de bienes y/o equipamiento. El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto. El garante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto. 3º) MODIFICAR el artículo 8 de Resolución General N° 3269/2022 y

DISPONER que los préstamos personales para compra de equipamiento para afiliados activos podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta o treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 35% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. 4º) FACULTAR al Directorio para disponer préstamos destinados a la totalidad de las líneas de préstamos para afiliados activos vigentes conforme la disponibilidad de la partida presupuestaria asignada. 5º) DISPONER la plena vigencia del resto de las condiciones establecidas por Resolución General N° 3595/2019, 3269/2022 para el otorgamiento de créditos personales para compra de equipamientos para afiliados activos. 6º) DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día 12 de agosto de 2024. 7º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA publíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N° 1934 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUAREZ ALVARO VOCAL DRA. SPEDALETTI MARTA LILIA.

1 día - N° 574864 - \$ 13635 - 26/12/2024 - BOE

CORDOBA, 09 AGO 2024. VISTO: Las líneas de préstamo personal para afiliados activos dispuesta por Resolución General N° 1520/2021, 2866/2022, 917/2022, 2867/2022. CONSIDERANDO: Que esta Caja tiene implementado un sistema de préstamos para afiliados activos disponiendo: a) una línea de préstamo personal a sola firma, conforme lo dispuesto por Resolución General N° 1520/2021 modificada por Resolución General N° 2866/2022; b) una línea de préstamo personal con garantía de otro afiliado o con garantía de terceros, conforme Resolución General 917/2022 modificada por Resolución General N° 2867/2022, cuyos montos máximos vigentes son dispuestos conforme artículo 2 de Resolución General N° 370/2024. Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos a Afiliados Activos. Que existiendo disponibilidad en el saldo de la partida presupuestaria asignada a Préstamos, este Directorio, estima conveniente modificar el reglamento de todas las líneas de Préstamos Personales para afiliados activos. Que en uso de sus facultades y con fundamento en las consideraciones efectuadas, corresponde disponer nuevas condiciones de otorgamiento de las Línea de Préstamo Personales para Afiliados Activos, elevando los montos máximos vigentes y facultando al Directorio para disponer préstamos conforme la disponibilidad de la partida presu-

pueraría asignada al efecto. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por artículo 2 de Resolución General N° 370/2024. 2º) MODIFICAR el artículo 3 de Resolución General N° 1520/21 y ESTABLECER que los fondos destinados a PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA para Afiliados Activos serán dispuestos en préstamos de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) como monto máximo. 3º) MODIFICAR el artículo 2 de Resolución General N° 917/2022 y ESTABLECER que los fondos destinados a PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA DE OTRO AFILIADO O CON GARANTÍA DE TERCEROS para Afiliados Activos serán dispuestos en préstamos de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) como monto máximo. 4º) FACULTAR al Directorio para disponer préstamos destinados a la totalidad de las líneas de préstamos para afiliados activos vigentes conforme la disponibilidad de la partida presupuestaria asignada. 5º) DISPONER la plena vigencia del resto de las condiciones establecidas por Resolución General N° 3595/2019, 1520/2021, 917/2022, 2866/2022, 2867/2022, para el otorgamiento de créditos personales para afiliados activos. 6º) DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día 12 de agosto de 2024. 7º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N° 1935 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUAREZ ALVARO VOCAL DRA. SPEDALETTI MARTA LILIA.

1 día - N° 574865 - \$ 9909 - 26/12/2024 - BOE

CORDOBA 09 AGO 2024. VISTO: La línea de préstamo a sola firma para jubilados vigente y la actual situación del mercado financiero, CONSIDERANDO: Que esta Caja tiene implementado un sistema de préstamos a sola firma para los afiliados jubilados conforme lo dispuesto por Resolución General N° 2240/2007 y sus modificatorias. Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos a Afiliados Pasivos. Que se han realizado consultas a entidades bancarias, otras Cajas de Previsión de la Provincia de Córdoba, y

profesionales especializados en la materia, observándose un cambio en las tasas de interés, que se fijan para este tipo de operaciones. Que se considera adecuado disponer el otorgamiento de préstamos a sola firma a jubilados, manteniendo los plazos de cancelación y modificando la tasa de interés establecida en el artículo 4 de Resolución General N° 2240/2007, modificada por Resolución General N° 2865/2022. Que debido a que se trata de un sistema de créditos ya existente en el que solo se modifica la tasa de interés aplicable, se dicta la presente ad referendum de la Asamblea que debe dar su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 y 36 de la Ley 8577.- Que por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y Decreto Reglamentario N° 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1°) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución General N° 2865/2022. 2°) MODIFICAR el Artículo 4 de Resolución General N° 2240/2007 y DISPONER que los créditos a sola firma para Jubilados podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta o treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 30% Nominal Anual sobre saldo del capital prestado, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. 3°) DISPONER la plena vigencia del resto de las condiciones establecidas por Resolución General N° 2240/2007 y Resolución General N° 3595/2019 para el otorgamiento de créditos a sola firma a Jubilados. 4°) DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día 12 de agosto de 2024. 5°) PROTOCOLÍCESE, póngase la presente a consideración de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N°1936 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUAREZ ALVARO VOCAL DRA. SPEDALETTI MARTA LILIA.

1 día - N° 574869 - \$ 7752 - 26/12/2024 - BOE

CORDOBA, 09 AGO 2024. VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 2868/2022. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos para afiliados activos. Que conforme lo normado por Resolución General N° 2868/2022 se dispuso una línea de préstamo personal convenio Caja Amprosa para afiliados activos, cuyo monto máximo vigente es dispuesto conforme artículo 3 de Resolución General N° 370/2024. Que a los fines de su aplicación en el tiempo se faculta al Directorio para

evaluar periódicamente las condiciones de otorgamiento que se encuentran relacionadas con variables económico - financieras a evaluar a futuro, así como condiciones que garanticen el recuperero de los préstamos a otorgar. Que en uso de sus facultades y con fundamento en las consideraciones efectuadas, este Directorio estima adecuado disponer nuevas condiciones de otorgamiento de la Línea de Préstamos Personales para Afiliados Activos que acrediten destinar el monto de dicho préstamo para la adquisición de bienes, servicios y/o equipamiento que la Asociación Mutual de Profesionales de la Salud (AMPROSA) ofrece a sus asociados y que se denominará "PRÉSTAMO PERSONAL CONVENIO CAJA AMPROSA" Que se estima conveniente que los Préstamos Personales sean dispuestos en: A) Préstamos a sola firma en montos de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja. B) Préstamos con garantía de otro afiliado o con garantía de terceros en montos de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja., debiendo además contar con garantía de otro afiliado activo o tercero no afiliado a esta Caja que acredite las condiciones establecidas por los artículos 4 y 5 respectivamente de R.G.N° 3595/2019 (Texto Ordenado en materia de Préstamos). Dichos créditos podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta o treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 35% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. Que al momento del otorgamiento corresponde hacer efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos administrativos", a fin de crear una previsión para preservar el equilibrio patrimonial de la Caja frente a créditos que resulten incobrables por incumplimiento y de imposible recuperero. Que considerando la previsión actual en materia de préstamos y las medidas acordadas conforme a lo aconsejado por asesores, se establece el carácter temporal, solidario y de emergencia de los montos, plazos y tasas dispuesto. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser so-

metida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1°) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución General N° 2868/2022 y artículo 3 de Resolución General N° 370/2024. 2°) DESTINAR fondos de la partida 72.0.2.7.14.2.03.00 para el otorgamiento de PRÉSTAMOS PERSONALES CONVENIO CAJA AMPROSA para Afiliados Activos que serán acordados de conformidad a las condiciones que se detallan a continuación. 3°) ESTABLECER que los fondos mencionados precedentemente serán dispuestos en Préstamos Personales de la siguiente manera: A) Préstamos a sola firma en montos de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja que acrediten destinar el monto de dicho préstamo para la adquisición de bienes, servicios y/o equipamiento que la Asociación Mutual de Profesionales de la Salud (AMPROSA) ofrece a sus asociados. El afiliado podrá solicitar uno o más préstamos hasta completar el monto máximo dispuesto. El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto. B) Préstamos con garantía de otro afiliado o con garantía de terceros en montos de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un (1) año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja., debiendo además contar con garantía de otro afiliado activo o tercero no afiliado a esta Caja que acredite las condiciones establecidas por los artículos 4 inc. a), c), d), e), f) y 5 respectivamente de R.G.N° 3595/2019 (Texto Ordenado en materia de Préstamos), que acrediten destinar el monto de dicho préstamo para la adquisición de bienes, servicios y/o equipamiento que la Asociación Mutual de Profesionales de la Salud (AMPROSA) ofrece a sus asociados. El afiliado podrá solicitar uno o más préstamos hasta completar el monto máximo dispuesto. El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto. El garante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto. 4°) FACULTAR al Honorable Directorio para disponer previa evaluación de cada caso en particular, el otorgamiento de préstamos, abonando la totalidad del monto solicitado, sin deducir del nuevo préstamo cuotas no vencidas de plan de pagos o de un crédito vigente, debiendo dicha autorización contar con la firma del Presi-

dente del Directorio. 5º) DISPONER que por aplicación de las facultades otorgadas al Honorable Directorio, el afiliado podrá ser titular de un máximo de dos préstamos vigentes o de un plan de pagos y un crédito vigentes, considerando a estos efectos como un único préstamo la totalidad de los préstamos autorizados por el artículo 3º de la presente resolución. 6º) ESTABLECER que el solicitante suscribirá un contrato de mutuo que perfeccionará la operación, el cual será suscripto en la Caja o será enviado a la institución con firma certificada por escribano público, policía o juez de paz. 7º) EN CASO DE SOLICITAR CUALQUIER BENEFICIO establecido por Resoluciones del Directorio, deberá encontrarse al día con el pago de las cuotas del préstamo otorgado. 8º) AUTORIZAR al Directorio a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. 9º) DISPONER que serán a cargo del afiliado titular del préstamo los gastos de intimación, carta documento y el porcentaje establecido en concepto de fondo de garantía. Asimismo, deberán abonar los gastos de certificación de escribano, formularios, informes y cadería, así como todo arancel, impuesto, tasa y sellados que demanden la tramitación de dichos préstamos. 10º) ESTABLECER que los créditos previstos en la presente podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho y veinticuatro, treinta o treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 35% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. 11º) DISPONER que los titulares de créditos incurrirán en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, por el solo hecho de verificarse la falta de pago en término de la cuota, situación que generará a cargo del titular en mora un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de interés con que se tomó el préstamo incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia adelante. 12º) ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago. 13º) DISPONER que al

momento del otorgamiento se haga efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos administrativos". 14º) FACULTAR al Directorio para disponer préstamos destinados a la totalidad de las líneas de préstamos para afiliados activos vigentes conforme la disponibilidad de la partida presupuestaria asignada. 15º) ESTABLECER que en todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto en la presente resolución resultará aplicable las normas generales establecidas en Resolución General N° 3595/19. 16º) DISPONER que los Formularios de Condiciones Generales y el de Solicitud de Préstamos Personales para Afiliados Activos sean adecuados para los Préstamos Personales Convenio Amprosa en los puntos que corresponda. 17º) DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día 19 de agosto de 2024. 18º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N°1937 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DRA. SPEDALETTI MARTA LILIA VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA.

1 día - N° 574879 - \$ 29658 - 26/12/2024 - BOE

CÓRDOBA, 20 AGO 2024. VISTO: Las diversas líneas de préstamos a afiliados activos que la Caja otorga conforme el sistema de inversiones establecido por el art. 35 de la ley 8577. CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General existe la partida para ser destinada a la atención de Préstamos a Afiliados, siendo el Directorio quien disponga la modalidad a aplicarse. Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos para afiliados activos. A fin de contar con el respaldo suficiente para resguardar los fondos prestados se hace necesario definir los requisitos que deben cumplir los solicitantes de préstamos. Que el artículo 21 de R.G. N° 3595/19 (Texto Ordenado de Resoluciones Generales en materia de préstamos) establece en relación a la Renovación de Crédito: "En caso de tener un crédito vigente y encontrarse abonado el cincuenta (50%) por ciento del mismo y con las cuotas al día, podrá solicitar un nuevo préstamo, el cual será imputado a la cancelación del anterior y abonarse la diferencia..." A fin de contar con el respaldo suficiente para resguardar los fondos prestados, se hace necesario definir los requisitos que deben cumplir los solicitantes de préstamos. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de

acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DISPONER que todo afiliado activo titular de un crédito vigente en caso de cancelar el cien por ciento (100%) de dicho préstamo o tener abonado en los plazos de amortización establecidos el cincuenta por ciento (50%) de dicho préstamo y con las cuotas al día, podrá solicitar un nuevo préstamo. Queda expresamente establecido que el titular no podrá adelantar el pago de cuotas del préstamo, excepto que opte por abonar el cien por ciento del préstamo vigente. 2º) ESTABLECER que el afiliado podrá ser titular de préstamos por todo concepto hasta un monto total equivalente al monto de la línea de préstamos más elevado vigente. 3º) ESTABLECER que las presentes condiciones entren en vigencia a partir del día 19 de agosto de 2024. 4º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N°2282 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUAREZ ALVARO VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA.

1 día - N° 574888 - \$ 8058 - 26/12/2024 - BOE

CÓRDOBA, 20 SEP 2024. VISTO: Lo dispuesto por R.G. N° 3595/2019 Normativa General de Préstamos. CONSIDERANDO: Que evaluada por parte del Directorio las Resoluciones Generales dictadas en materia de préstamos se estimó necesario su organización y recopilación en un instrumento único que constituya un texto ordenado de la normativa vigente a fin de facilitar su conocimiento y aplicación. Que dicho Texto Ordenado comprende la totalidad de las Resoluciones Generales vigentes y aprobadas en un todo conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley 8577 que rigen el otorgamiento de préstamos para afiliados activos y pasivos de la institución. Que a los fines de su aplicación en el tiempo se faculta al Directorio para evaluar periódicamente condiciones de otorgamiento que se encuentran relacionadas con variables económico - financieras a evaluar a futuro, así como condiciones que garanticen el recupero de los préstamos a otorgar. Que en uso de dichas facultades, este Directorio estima adecuado modificar la normativa general de créditos establecida por Resolución General N° 3595/2019 a efectos de su conciliación al contexto actual. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y d" de la ley

8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) MODIFICAR el artículo 3 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 3: Será condición indispensable para acceder a cualquiera de las líneas de préstamos: a) Ser afiliado activo a la Caja a la fecha de solicitud del préstamo, con una antigüedad mínima de un (1) año en la afiliación o reafiliación, excepto la línea jóvenes profesionales que no requiere antigüedad alguna, la línea premio a la trayectoria que requiere además 20 años de aportes efectivos a esta Caja y la línea premio al cumplidos que requiere dos (2) años de antigüedad en la afiliación o reafiliación. b) No poseer deuda por aportes o plan de pago vigentes, al momento del pago del crédito, salvo que parte o todo el crédito sea destinado a la cancelación total de la deuda y/o cancelación del plan de pagos. En caso de poseer deuda por un monto mayor al del crédito a otorgar, deberá abonar dicha diferencia adecuada como requisito previo al otorgamiento del crédito. En la línea Créditos para Compra de Equipamiento, Prendarios y Crédito Premio a la Trayectoria, es requisito la cancelación total de la deuda de aportes para acceder al préstamo. En la línea de Préstamo Convenio Caja Amprosa el Directorio podrá disponer previa evaluación de cada caso en particular, el otorgamiento de préstamos, abonando la totalidad del monto solicitado, sin deducir del nuevo préstamo cuotas no vencidas de plan de pagos, debiendo dicha autorización contar con la firma del Presidente del Directorio. c) No poseer deuda de cuotas de créditos como titular o garante del mismo. d) Cumplimentar el nivel de Scoring establecido en la presente resolución. 2º) MODIFICAR el artículo 4 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 4: Será condición para ser Garante Afiliado de las líneas de préstamos. a) Ser afiliado activo con cinco (5) años de antigüedad en la afiliación o reafiliación, excepto la línea jóvenes profesionales que requiere un año de antigüedad en la afiliación o reafiliación. b) No poseer deuda de aportes con la Caja. En caso de que suceda se descontará del crédito solicitado. c) No poseer deuda de cuotas de créditos. En caso de que suceda no podrá ser garante de un crédito hasta regularizar la misma. d) El Afiliado Jubilado de esta Caja que no tenga otro crédito otorgado como solicitante o garante, podrá ser

garante exclusivamente de la línea de préstamo personal a pensionados. e) No registrar antecedentes o calificaciones crediticias desfavorables de acuerdo al sistema de scoring de la Caja. f) No puede haber reciprocidad de garantía, es decir quien es titular de un crédito no podrá ser garante de otro crédito cuyo titular es su garante y viceversa. 3º) MODIFICAR el artículo 7 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 7: Acreditación de Ingresos: a) Afiliados Activos: A los fines del otorgamiento de préstamos no se requerirá acreditación de ingresos en relación al monto de la cuota para el afiliado activo titular de un crédito con excepción de la línea de créditos prendarios que establece que el valor de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso bruto del titular y su cónyuge, conviviente o grupo familiar, de corresponder; la línea de créditos para refacción y mejora de vivienda propia por los montos que determine el Directorio y línea de créditos hipotecarios que requiere que el valor de la cuota no supere el 20% del ingreso bruto del titular y su cónyuge, conviviente o grupo familiar, de corresponder b) Jubilados: Para ser titular de la línea de préstamos personales a Jubilados se requiere verificar los ingresos que percibe en esta Caja, debiendo el valor de la cuota no superar el 30% del ingreso neto del titular. Para la línea de créditos prendarios, línea de créditos para refacción y mejora de vivienda propia por los montos que determine el Directorio, y línea de créditos hipotecarios se dispone que el valor de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso bruto del titular y su cónyuge, conviviente o grupo familiar de corresponder. c) Pensionados: Para ser titular de la línea de préstamos a Pensionados se requiere verificar los ingresos que percibe en esta Caja, debiendo el valor de la cuota no superar el 30% del ingreso bruto del titular. 4º) MODIFICAR el artículo 19 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 19: Se establece como fecha de vencimiento de todos los créditos el día diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato posterior. 5º) MODIFICAR el artículo 21 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 21: Renovación de Crédito: En caso de tener un crédito vigente y encontrarse abonado el cincuenta (50%) del mismo y con las cuotas al día, podrá solicitar un nuevo préstamo, el cual será imputado a la cancelación del anterior y abonarse la diferencia. Queda exceptuada la solicitud de un crédito prendario. En la línea de Préstamo Convenio Caja Amprosa el Directorio podrá disponer previa evaluación de cada caso en particular, el otorgamiento de préstamos, abonando la totalidad del monto solicitado, sin deducir del nuevo préstamo cuotas de un crédito vigente, debiendo dicha autorización contar con la

firma del Presidente del Directorio. 6º) MODIFICAR el artículo 40 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: Artículo 40: Establecer préstamos personales a afiliados jubilados, conforme los montos autorizados por el Directorio, condiciones de amortización y tasas de interés que se establecen en el ANEXO a la presente, hasta alcanzar un máximo equivalente al monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, autorizando a la Caja para en caso de fallecimiento, se descuenta del Subsidio por Fallecimiento el saldo impago del crédito. A los fines del otorgamiento de este crédito el interesado deberá autorizar formal y expresamente a la Caja para que la cuota le sea descontada del haber jubilatorio que le corresponde. El monto de la cuota no podrá superar el treinta (30%) del monto neto del beneficio jubilatorio acordado por la Caja. 7º) MODIFICAR el artículo 51 de Resolución General N° 3595/19, por el siguiente: TÍTULO IV - SCORING Artículo 51: Establecer un régimen de calificación mediante Scoring (puntuación) de la conducta crediticia del afiliado en base a su comportamiento de pago y respuesta a los reclamos de pago, fijando el puntaje máximo de Scoring en 5 puntos, que será reducido de acuerdo al comportamiento en los pagos e instancias de intimación por las cuales ha transcurrido, disponiendo los siguientes niveles de Scoring: - Sin intimación, ni atraso en los pagos: Scoring 5 - Con intimación por única vez a través de medios electrónicos del veinte por ciento (20%) o más de la totalidad de cuotas adeudadas a titular y garante: Scoring 4 - Con intimación por segunda vez por Carta Documento u otros medios de comunicación del veinte por ciento (20%) o más de las cuotas adeudadas a titular y garante: Scoring 3 - Con pase a Asesoría Letrada para el reclamo de la deuda: Scoring 2 - Con disposición de Inicio de Juicio: Scoring 1 Si el 30% o más de las cuotas pactadas en el contrato de préstamo fueron abonadas con un atraso igual o superior a los 60 días respecto de su vencimiento original, se restará un punto del Scoring que corresponda, no pudiendo esta deducción llevar a una puntuación inferior a "2", ya que "1" se reserva exclusivamente para casos de deuda en situación judicial. Para cada tipo de Scoring corresponde la siguiente escala de penalización consistente en la inhabilitación para solicitar un nuevo préstamo por un tiempo determinado, a contar desde la fecha de cancelación de la última deuda intimada. Scoring 4: Inhabilitación por 6 meses desde la fecha de cancelación. Scoring 3: Inhabilitación por 1 año desde la fecha de cancelación. Scoring 2: Inhabilitación por 6 años desde la fecha de cancelación. Scoring 1: Inhabilitación mientras mantenga la condición de afiliado activo a la Caja para solicitar un préstamo

mo. Dicha escala de penalización será dispuesta para los titulares de préstamos otorgados por esta Caja, disponiendo para los garantes el mismo tiempo de inhabilitación que el dispuesto para el titular. El Directorio se encuentra facultado para modificar o liberar el nivel de Scoring imputado cuando circunstancias especiales así lo determinen, previo informe del Área de Créditos. A efectos de modificar el nivel de Scoring imputado, el Directorio deberá emitir autorización al Área de Créditos con la firma del Presidente y dos Vocales. 8º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N°2525 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DRA. SPEDALETTI MARTA LILIA VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA.

1 día - N° 574893 - \$ 31323 - 26/12/2024 - BOE

CÓRDOBA, 07 JUN 2024. VISTO: Las prestaciones de los Beneficiarios de esta Caja, que a raíz de la situación económica que atraviesa el país, marcada por un proceso inflacionario que produce un aumento generalizado de el nivel de precios, que trae aparejada la pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Institución. CONSIDERANDO: Que la situación económica existente a nivel nacional conlleva un aumento generalizado en el nivel de precios lo que ha aparejado una disminución en el poder adquisitivo de los Beneficiarios de la Caja, siendo necesaria una recomposición del haber jubilatorio. Que por Resolución 326/2024, se había fijado a partir del 01/03/2024 un Haber Jubilatorio de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000,00). Que se estima conveniente elevar el Haber Jubilatorio Básico un 25,00%, llevándolo a Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) a partir del uno de julio de 2024. Que el mencionado incremento tendrá incidencia sobre los haberes de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales vigentes. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 y 76 de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea con dictamen del Síndico e informe favorable del Actuario. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DISPONER el aumento en el importe del Haber Jubilatorio Básico, con las incidencias del mismo en el haber de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios estableci-

dos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales, con vigencia a partir del 01/07/2024 elevándolo a Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00). 2º) PROTOCOLÍCESE, sométase a la aprobación de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial, dese copia y oportunamente archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N°1343 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUÁREZ ÁLVARO VOCAL OD. NOUZERET CARLOS M.

1 día - N° 574919 - \$ 6384 - 26/12/2024 - BOE

CÓRDOBA, 22 OCT 2024. VISTO: Que este Directorio tiene como propósito mejorar los Beneficios que otorga esta Caja de Previsión, sin descuidar por ello la situación Económica, Financiera y Actuarial y CONSIDERANDO: Que el Subsidio por Fallecimiento se financia de acuerdo a lo establecido en el punto 4, inc "A" del art. 26 de la Ley 8577, con el aporte semestral adelantado del cinco por mil (5/00) del monto vigente del subsidio por fallecimiento a cargo de afiliados activos y pasivos. Que de acuerdo a las registraciones contables, dicho financiamiento ha resultado suficiente para el cumplimiento del pago de este Beneficio, generando un exceso que se acumula en una Reserva Específica para atender contingencias extraordinarias en el futuro. Que la realidad indica que el monto vigente puede resultar poco apropiado en la actualidad lo que hace necesario revisar el monto del Subsidio por fallecimiento que fuera fijado por R.G 327/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 en un valor de \$500.000,00 a partir del 01/07/2024. Que la pérdida de valor sufrida por causa del proceso inflacionario hace recomendable actualizar el monto del mismo. Que por lo expuesto, este Directorio entiende que es apropiado aumentar el monto del Subsidio por Fallecimiento a partir del 1 de enero de 2025 a la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) lo que producirá a partir de esa fecha un aumento en la cuota semestral que ascenderá a la suma de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00) Que la presente Resolución debe ser dictada ad referendum de la Asamblea. Por todo ello, lo dispuesto por los art. 69, 26 inc. "A" apartado 4 y concordantes y las facultades conferidas por la Ley 8577 y Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) ELEVAR el monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) con vigencia a partir del día uno de enero de 2025 (01/01/2025) con el consiguiente incremento en el valor del Aporte Semestral adelantado establecido en el Art. 26,

inc. "A" punto 4 de la Ley 8577, el cual representa un Cinco por mil (5 0/00) del monto vigente por lo que quedará establecido a partir del aporte de diciembre de 2024 en el valor de Pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) a ser abonados en forma conjunta con los aportes de los meses de Junio y Diciembre. 2º) PROTOCOLÍCESE, sométase a la aprobación de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial, dese copia y oportunamente archívese. RESOLUCION GENERAL N°2867 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUÁREZ ÁLVARO VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA.

1 día - N° 574934 - \$ 7986 - 26/12/2024 - BOE

Córdoba, 22 OCT 2024. VISTO: Que se debe convocar a elecciones a los fines de renovación de autoridades de esta Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba para lo cual se hace necesario dictar un Reglamento Electoral de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 Inc. "m" de la Ley 8577. CONSIDERANDO: Que el treinta de Abril del año 2025 debe procederse a la renovación de autoridades establecida en la Ley 8577, que tienen a su cargo el Gobierno y Administración de esta Caja. Que a los fines de la renovación de las autoridades la ley 8577 dispone la realización de un acto eleccionario que deberá efectuarse cada tres años, ya que esta es la duración del mandato de las autoridades electas. Que a tal fin debe efectuarse una elección general de Autoridades en una fecha que permita una transición armónica y ordenada para lo cual es menester el dictado y aprobación de un Reglamento Electoral. Que el artículo 13 Inc. "m" de la Ley 8577 establece como facultad del Directorio el dictado del Reglamento Electoral. Que el art. 84 de la Ley 8577 establece que: "Las elecciones de autoridades previstas en esta Ley, se regirán, por el Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945) y sus modificatorias, adecuadas de acuerdo a las normas que a tal efecto establezca la Asamblea" Por ello, del juego armónico de la normativa citada corresponde que este Directorio dicte un Reglamento y lo someta a aprobación de la Asamblea. En cumplimiento de lo ordenado por los preceptos mencionados, se dicta el Reglamento Eleccionario que regirá las elecciones a realizarse en el año 2025 a celebrarse en la fecha que oportunamente fije el Directorio de conformidad a lo establecido en el art. 13 Inc. "m", que como anexo 1 integra la presente Resolución, el que deberá ser sometido a consideración de una Asamblea Extraordinaria que por otra Resolución será convocada a los fines de su aprobación. Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DI-

RECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE 1°) DICTAR el REGLAMENTO ELECCIONARIO destinado a regir el acto electoral de renovación de autoridades de esta Caja que se realizará en el año 2025 en la fecha que posteriormente fije este Directorio, que como ANEXO 1 integra esta resolución, el que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de una Asamblea Extraordinaria que a tal fin sea convocada. 2°) PROTOCOLICÉSE, notifíquese a los Señores Delegados electos que tienen mandato vigente conforme a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 8577 en su primer párrafo y una vez aprobada, publíquese en el Boletín Oficial. RESOLUCIÓN GENERAL N°2928 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUAREZ ALVARO VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA ANEXO I REGLAMENTO ELECTORAL TÍTULO I - CAPÍTULO I DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR ARTÍCULO 1: Electores: Serán electores: a) Activos: Los profesionales que estando obligados a aportar a esta Caja o gozando de un Subsidio por Enfermedad, no registren deudas exigibles correspondiente a periodos de aporte. También podrán ser electores aquellos que hayan regularizado su deuda mediante un plan de pagos en cuotas, siempre que hayan abonado al menos el 50% de las mismas y los vencimientos correspondientes hayan operado al menos noventa (90) días del acto electoral, y que no se encuentren comprendidos en alguna de las inhabilidades previstas para estos casos en la ley 8577. Se consideran como abonado en término aquellos periodos o cuotas cuyo pago fue efectuado ante un ente recaudador autorizado o que realizando sus aportes por medio de agentes de retención, sus aportes hayan sido descontados de sus liquidaciones o sueldos con plazo de antelación mencionado, aunque dicho ente no haya transferido ese dinero a la institución. b) Pasivos: Los jubilados. La Caja podrá flexibilizar por resolución fundada el plazo aquí previsto con el objetivo de adecuar vencimientos de deudas de sus afiliados a fin de permitir mayor participación. La medida no deberá alterar los plazos estipulados para concretar el acto electoral. ARTÍCULO 2: Acreditación de la calidad de Elector. La calidad de elector a los fines del sufragio se acredita exclusivamente por medio de su inclusión en el correspondiente padrón electoral.- Los profesionales que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1 inciso a) del presente y registren deudas, podrán presentar comprobante de pago de la totalidad de la deuda exigible 24 horas antes del acto electoral ante ente recaudador habilitado al efecto; por lo

cual la Junta Electoral deberá incorporarlo al padrón correspondiente informando por cualquier medio fehaciente al presidente de la mesa respectiva. ARTÍCULO 3: Naturaleza del sufragio: Es personal, secreto y obligatorio. CAPÍTULO II PADRONES PROVISORIOS ARTÍCULO 4: Confección y exhibición. Los padrones provisorios deberán ser confeccionados por la Directorio de la Caja incluyendo en el de los activos a todos aquellos afiliados que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1 "a" del presente, y en "b" el de pasivos los jubilados. El domicilio que se tendrá por válido es el constituido ante esta institución hasta el día de publicación del presente reglamento. Cualquier cambio de domicilio posterior a esta fecha no será válido a los fines eleccionarios. Los padrones serán exhibidos en la sede de la Caja cinco (5) días antes de la fecha de asunción de la Junta Electoral y hasta la fecha prevista para la exhibición de los padrones definitivos, lo que se hará conocer en la publicación oficial de convocatoria a elección. Bajo ninguna circunstancia se entregarán copias en ningún formato del padrón provisorio. Los afiliados podrán verificar su inclusión en el mismo en la página web de la institución ingresando sus datos personales. ARTÍCULO 5: Reclamo de los electores. Plazos. Los electores podrán reclamar ante la Junta Electoral hasta cinco (5) días corridos previos a la exhibición del padrón definitivo, cuando no figurasen incluidos o estuviesen mal consignados algunos de sus datos, el reclamo deberá ser efectuado en forma personal o por apoderado, por escrito dirigida a la Junta Electoral, presentado en la sede de la Caja, solicitando su inclusión y/o corrección de los datos erróneos. Asimismo podrán en igual término impugnar de manera fundada la inclusión de algún elector que consideren se encuentre indebidamente incluido en el padrón provisorio. ARTÍCULO 6: Resolución de impugnaciones y reclamos. Los reclamos que se formulen por la no inclusión de electores o por la inclusión errónea de datos y las impugnaciones por la inclusión indebida de electores, cuando hubieren sido presentadas dentro del plazo establecido en el artículo anterior deberán ser resueltos por la Junta electoral dentro de los cinco (5) días corridos de presentadas. CAPÍTULO III PADRÓN DEFINITIVO ARTÍCULO 7: Padrones definitivos. Éstos deberán estar impresos y serán exhibidos en la sede de la Caja veinte (20) días corridos antes de la elección. La junta electoral podrá disponer de otros lugares de exhibición de considerarlo pertinente, sin importar la o las otras exhibiciones. Se entenderá por padrón válido para el comicio únicamente aquellos debidamente suscriptos por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral. Únicamente se entrega-

ra una copia del padrón definitivo en formato físico (papel) a los representantes de las listas oficializadas. ARTÍCULO 8: Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos. Los electores podrán solicitar a la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir del primer día de exhibición del padrón definitivo, subsanar los errores u omisiones existentes en el padrón, limitándose tal facultad exclusivamente a enmiendas de errores materiales u omisiones simples que no hubieran ya existido en el padrón provisorio. Todos los pedidos que fueren presentados deberán estar subsanados por lo menos tres días corridos antes de la fecha del acto eleccionario. Con las rectificaciones se efectuará un anexo al padrón o bien se emitirán nuevos padrones con las correcciones realizadas. TÍTULO II - CAPÍTULO I FORMA DE EMISIÓN DE LOS VOTOS ARTÍCULO 9: Forma de emisión del voto. Los electores activos y pasivos, según sus padrones respectivos, votarán en mesas separadas, que serán distribuidas por orden alfabético, por la autoridad electoral. CAPÍTULO II JUNTA ELECTORAL DE LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL ARTÍCULO 10: Junta Electoral. La junta electoral será la autoridad que registrará el acto electoral, estará integrada por cinco (5) miembros que serán designados por el Directorio de la Caja, la que deberá estar constituida y en funciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos antes del comicio, siendo su lugar de funcionamiento la sede de la Caja. En caso de producirse renuncia de más de dos (2) miembros e la Junta, el Directorio podrá proveer al reemplazo de estos, en forma mínima hasta alcanzar el quórum fijado en el artículo 12 del presente. ARTÍCULO 11: Autoridades de la Junta Electoral. Una vez constituida la Junta Electoral entre sus miembros elegirán por simple mayoría de votos un presidente y un secretario. La junta podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. ARTÍCULO 12: Actuación de la Junta Electoral. Notificaciones. Desde su constitución, la Junta Electoral funcionará en el horario de atención de la Caja. Toda presentación dirigida a la Junta Electoral deberá ser presentada por Mesa General de Entradas con indicación en el escrito pertinente de ser dirigida a la misma. Todas las resoluciones que la Junta Electoral emita se tendrán por notificadas en su sede el día inmediato posterior al de su dictado. Las resoluciones de la Junta Electoral serán objeto de revisión mediante recurso de reconsideración el que deberá interponerse en el plazo fatal de dos (2) días corridos junto con el recurso de apelación en subsidio cuya admisibilidad formal será juzgada por la Junta Electoral. ARTÍCULO 13: Legajos. De cada una de las listas que se presenten al acto eleccio-

nario, la Junta Electoral confeccionará un legajo donde incorporarán todas y cada una de las actuaciones referidas a cada lista y las resoluciones que hagan al comicio en general. Estas actuaciones serán foliadas y rubricadas por el Secretario. El legajo podrá ser consultado en la sede de la Junta únicamente por los apoderados de las listas. ARTÍCULO 14: Atribuciones y deberes de la Junta Electoral. La Junta Electoral tendrá a su cargo: a) Elaborar y aprobar el padrón electoral definitivo correspondiente a los afiliados activos y pasivos, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 4 del presente. b) Habilitar afiliados activos que abonen sus deudas el día del comicio como electores a los fines del sufragio. c) Resolver las tachas e impugnaciones de electores, candidatos y listas, como así también todo otro asunto referido al acto electoral que no esté expresamente previsto en este reglamento. d) Oficializar las candidaturas a los diversos cargos a cubrir mediante la elección convocada al efecto. e) Organizar todo el acto comicial, designar las autoridades de mesa, registrar a los fiscales que propongan las diversas listas tanto de activos como de pasivos. f) Realizar el escrutinio definitivo y resolver sobre los votos observados, impugnados o nulos. g) Controlar todo el proceso electoral e interpretar todos los aspectos referidos al acto eleccionario considerados en este Reglamento que sean impugnados o cuestionados, por candidatos y/o electores. h) Efectuar por los medios de prensa las publicaciones que estimen necesarias a los fines de un correcto desarrollo del acto eleccionario. i) Efectúa el escrutinio el día de elecciones y el definitivo en los tiempos fijados en este reglamento. j) Proclama las autoridades elegidas por elección o lista única. TÍTULO III DE LOS ACTOS PREELECTORALES CAPÍTULO I CONVOCATORIA A ELECCIONES ARTÍCULO 15: La convocatoria a elecciones. Esta debe ser realizada por resolución del Directorio de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 inc. "m" de la ley 8577, debiendo hacerse con anticipación y dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del acto electoral, y deberá contener: a) Día y horario en que se realizará la elección. b) Cargos a cubrir y cantidad de ellos, con sujeción a la ley 8901. c) Cronograma del acto eleccionario. d) Y demás interpretaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente. La resolución que disponga la convocatoria a elecciones deberá ser publicada como mínimo por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con anticipación y dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores al acto electoral. El Directorio podrá ordenar la publicación en otro diario de circulación masiva en la Provincia, sin limitación de fecha.

CAPÍTULO II APODERADOS Y FISCALES DE LAS LISTAS ARTÍCULO 16: Apoderados. Cada lista que se postule, deberá designar dos (2) apoderados, quienes deberán ser afiliados a la institución y estar habilitados para votar y podrán actuar en forma indistinta. Los apoderados son los fiscales naturales de las distintas facciones del acto eleccionario. ARTÍCULO 17: Fiscales de mesa. Cada lista de candidatos, por medio de sus apoderados podrá proponer a la Junta Electoral, hasta veinte (20) días corridos anteriores al acto electoral, un fiscal titular y un suplente, para que la represente en cada mesa receptora de votos. Quienes sean propuestos como fiscales deberán ser electores hábiles incluidos en el padrón electoral respectivo, debiendo la Junta Electoral expedirse sobre la aceptación de los propuestos como máximo cinco (5) días corridos antes del acto electoral, expidiendo las constancias respectivas, las que deberán ser presentadas al presidente de la mesa donde vayan a actuar. CAPÍTULO III LISTAS DE CANDIDATOS FORMAS- OFICIALIZACIÓN ARTÍCULO 18: Formas de las listas de candidatos. Cada lista deberá presentar ante la Junta Electoral los candidatos a representar a los afiliados activos y los candidatos a representar a los afiliados jubilados. A tal fin los interesados deberán presentar las listas con todos los candidatos con el detalle de sus datos personales, especialmente número de afiliado o de jubilado de esta Caja. Esta presentación deberá verificarse dentro de los veinte (20) días corridos de asunción de la Junta Electoral. La Junta Electoral verificará que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos por la ley 8577 en su artículo 8 y 5, para el cargo que son propuestos y cumplan con los requisitos establecidos en el art. 1 del presente para ser electores. ARTÍCULO 19: Requisitos del pedido. Para solicitar la oficialización de cada lista de candidatos, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) El o los apoderados deberán presentar un escrito requiriendo la oficialización donde constará la nómina íntegra de candidatos con indicación para las funciones que son propuestos, lo que deberán efectuar con más dos copias debidamente firmadas y con respaldo digital. b) El pedido de oficialización deberá estar firmado por los apoderados debiendo constituir domicilio a todo efecto en un radio de cincuenta (50) cuadras de la sede de la Caja. Los apoderados de las listas no podrán ser más de dos, y deberán ser Profesionales de la Salud, que cumplan con los requisitos para ser elector en este acto comicial. c) Deberán presentar planilla de avales de afiliados que representen: 1) el cinco por ciento (5%) del padrón total de afiliados. Los avales deben ser otorgados por afiliados que reúnan los requisitos

para ser electores establecidos en el artículo 1°a del presente correspondientes a todas las profesiones que integran esta institución no pudiendo superar ninguna de ella el cincuenta por ciento (50%) de los mismos. Los avales deben otorgarse de manera proporcional a la cantidad de afiliados que tengan domicilio constituido en cada departamento de la provincia y respetando el porcentaje máximo por profesión establecido precedentemente. 2) cinco por ciento (5%) del padrón total de afiliados jubilados sin limitaciones porcentuales establecidas para activos en cuanto a cantidad por profesión. En caso que un afiliado de su aval a dos o más agrupaciones el mismo sólo se computará para aquella agrupación que haga la presentación en primer término. La Junta electoral al tiempo de asumir el cargo para lo cual fue designada, deberá entregar planillas habilitadas y válidas para las firmas de avales, distinguiendo la que corresponde a los activos y a los pasivos. Las planillas de avales de activos se confeccionaran por cada departamento, siendo validos únicamente los avales de afiliados con domicilio en el departamento indicado en la planilla. El Apoderado de cada agrupación dará fe de la veracidad de las firmas insertas en las planillas de avales suscribiendo las mismas. d) Con la presentación se deberá acompañar la formal aceptación de la candidatura, por parte de cada uno de los postulados. A tal fin la junta electoral entregará un formulario el que deberá ser completado en todos sus casilleros y ser suscrito por cada candidato con certificación de las firmas efectuadas por ante escribano público, o certificadas por el secretario de la Junta Electoral. El formulario deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, número de teléfono o celular y dirección de correo electrónico. e) Junto con el pedido se deberá acompañar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba o certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia de la Nación, de todos los candidatos a miembros del Directorio. f) El pedido deberá incluir candidatos para la totalidad de cargos a elegir en conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del presente reglamento, salvo que se acredite de manera fehaciente que no existen en algún departamento afiliados habilitados para participar o que existiendo los mismos manifiesten mediante declaración jurada efectuada ante escribano su negativa a formar parte de una lista como delegados. g) Los números y color de cada lista le serán adjudicados por la Junta Electoral a cada agrupación conforme solicitud realizada de los apoderados, debiendo advertir sobre prioridades de solicitud y repeticiones de colores y números. h) Lista única: En caso

de resultar oficializada una sola lista, se obviará la elección y los candidatos de la misma serán proclamados por la Junta Electoral sin otra exigencia que cumplir con las formalidades y condiciones fijadas por éste reglamento y la legislación electoral vigente. **ARTÍCULO 20:** Incumplimiento de requisitos. Dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes a la presentación del pedido de oficialización de listas la Junta Electoral dictara resolución fundada respecto de la calidad de los candidatos se tendrá por notificada conforme el art. 12. Si esta Resolución establece que algún candidato no reúne las condiciones necesarias podrá designarse otro candidato para que ocupe el lugar vacante en la lista siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de veinte (20) días previsto en el art. 18. Si por motivo de recursos la Resolución queda firme más allá de los veinte (20) días previstos en el art. 18 los candidatos no podrán ser reemplazados ya que este plazo es fatal y la pretendida lista no será oficializada. Desde el momento en que la Junta electoral comience sus funciones cualquier la agrupación que reúna la cantidad de avales puede solicitar reserva de nombre y color de lista. **OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO** **ARTÍCULO 21:** Requisitos que deben cumplir las boletas de sufragio. Las boletas a utilizar deben tener las siguientes dimensiones para todas las listas que vayan a participar: un alto de 15 cm y un largo de 21cm; deberán ser confeccionadas en papel blanco, impresas a tinta negra, llevando el nombre y cargo para el que se postula cada candidato, número y color. Los sobres a utilizar para el acto eleccionario serán de tamaño "Comercial" (11,4 x 16,2 cm) con fondo. **ARTÍCULO 22:** Plazo para pedir la oficialización de boletas. Cada lista participante debidamente oficializada deberá presentar ante la Junta Electoral, con una anticipación de por lo menos doce (12) días corridos antes de la realización del comicio los modelos de boleta de sufragio que pretenda utilizar, respetando los requisitos establecidos en el presente. La Junta Electoral se pronunciará de inmediato sobre la procedencia de la boleta presentada. De ser observada, la lista deberá salvar los errores respetando el plazo máximo de once (11) días previsto para la junta electoral proceda a la oficialización de boletas bajo apercibimiento de exclusión. Oficializadas las boletas cada lista deberá acompañar la cantidad de boletas que estime necesarias para la correcta realización del acto eleccionario a fin que la junta electoral disponga su distribución en cada mesa electoral. **CAPÍTULO V PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES** **ARTÍCULO 23:** Provisión y distribución de equipos y útiles electorales. La Junta

Electoral adoptará las providencias que fueren necesarias, para proveer con la debida anticipación las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos, que deban hacerse llegar a las autoridades de mesas, como así también los padrones respectivos, un ejemplar de este reglamento y el Código Electoral, y todos los elementos que fueren necesarios para el correcto funcionamiento de cada mesa electoral, con excepción de las boletas las que deberán ser provistas por cada lista tal como se establece en el artículo precedente. **TÍTULO IV- EL ACTO ELECTORAL** **CAPÍTULO I DÍA DE REALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL** **ARTÍCULO 24:** EL acto electoral. Se realizará el día que el directorio hubiere fijado al momento de la convocatoria. **CAPÍTULO II MESAS RECEPTORAS DE VOTOS** **ARTÍCULO 25:** Determinación de cantidad y ubicación de las mesas receptoras de votos. La Junta Electoral, establecerá con una antelación no menor a veinte (20) días corridos de la fecha de realización de los comicios la cantidad de mesas receptoras de votos, que se instalaran en la ciudad capital como así también en el interior; proveerá en los concierne a los lugares donde funcionarán mesas y la cantidad de ellas en cada lugar, estableciendo el método de división por mesa. En caso de fuerza mayor, la Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mesas, estableciendo mecanismos que permitan el conocimiento de los votantes respecto a los cambios operados y en su caso, notificando a cada lista oficializada. **ARTÍCULO 26:** Autoridades de mesa. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a un elector designado como presidente de mesa. Asimismo se designarán dos suplentes, que auxiliarán al Presidente y lo reemplazarán por el orden de designación, en los casos que autoriza este reglamento y que fuere necesario. **ARTÍCULO 27:** Condiciones requeridas. Para ser Presidente de mesa o suplentes del mismo, deberán llenar las siguientes condiciones: a) ser elector hábil, vale decir estar incluidos en el padrón definitivo.- b) residir en el lugar de votación o a una distancia que no supere los cincuenta (50) km. de la ubicación de la mesa.- c) no ser candidato, apoderado ni fiscal de ninguna de las listas que participan en la contienda electoral. A los fines de su designación, notificación y verificación de su concurrencia al acto electoral, la Junta Electoral esta facultada a solicitar de las autoridades pertinentes los datos, informes y antecedentes que fueren necesarios. **ARTÍCULO 28:** Designación de las autoridades de mesa. La Junta Electoral realizará con una antelación no menor a diez (10) días corridos al acto electoral, las designaciones de Presidentes y Suplentes para cada mesa, los que deberán ser notificados en forma fehaciente. La excusa-

ción de quienes resulten designados, deberá ser formulada dentro de los dos (2) días corridos de notificados, y en la misma sólo podrá invocarse enfermedad o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Vencido el plazo acordado sólo podrán excusarse por las mismas causas pero cuando se hubieren producido con posterioridad, las que serán especialmente consideradas por la Junta Electoral. Serán causal de excepción, ser candidato a cualquiera de los cargos a cubrir en al acto electoral, o ser apoderado o fiscal de cualquiera de las listas que participan. **ARTÍCULO 29:** Obligaciones de las autoridades de mesa. El presidente de mesa o uno de los suplentes, deberá estar presente en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su obligación esencial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo, cuando alguna de las autoridades de mesa designada reemplace el otro, dejarán constancia por escrito de la hora que asumen y dejan el cargo. Las autoridades de mesa deberán hacer entrega a cada votante de una constancia que acredite haber votado, único instrumento oponible a la multa dispuesta por el art. 8 de la Ley 8577 en caso de no mediar impedimento justificado. **ARTÍCULO 30:** Ausencia de las autoridades de la mesa. En el caso de que en alguna de las mesas llegue la hora de apertura del acto electoral y no se hubieren hecho presentes ninguna de las autoridades de mesa designadas, si esto sucediera en la Ciudad Capital la Junta Electoral designará, un Presidente y dos suplentes de los electores que concurren y reúnan los requisitos exigidos para esa función y no tengan impedimento para asumirlo. Cuando la situación se presentare en el interior y hubiere transcurrido más de una hora de la fijada para la apertura del comicio, los fiscales designaran algún elector que haya concurrido que se encuentre incluido en el padrón definitivo y no tuviere impedimento como presidente y otros dos como suplentes, comunicando de inmediato la novedad de la Junta Electoral, que los designará formalmente. Si no pudiere cumplimentarse con ninguno de los mecanismos indicados, la Junta Electoral podrá facultar a un empleado o persona vinculada a la entidad para cumplir el contenido del Presidente de mesa. **ARTÍCULO 31:** Sufragio de las autoridades de la mesa. Los presidentes, presidentes suplentes y fiscales a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejerza sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo, salvo que la mesa que le corresponde se encuentre en el mismo sitio en que ejerce sus funciones. Al sufragar en tales condiciones, dejarán constancia de la mesa a la que pertenecen. **CAPÍTULO III APERTURA DEL ACTOR ELECTORAL PROCEDIMIENTO PARA**

VOTAR ARTÍCULO 32: Horario de apertura y procedimiento. A la hora ocho (8:00) el Presidente o quien cumpla esas funciones declarará abierto el acto procesal, y procederá a labrar el Acta correspondiente. Una vez abierto el acto, los electores se presentarán ante el presidente de mesa, por escrito orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad, debiendo figurar en padrón para poder emitir el voto. CAPÍTULO IV EMISIÓN DEL SUFRAGIO ARTÍCULO 33: Carácter del voto. El voto es secreto, y tal carácter es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede presentarse al recinto donde funciona la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto. Si algún elector con su actuación ante la mesa electoral viola el secreto del voto, el presidente de la mesa deberá declarar anulado ese sufragio, haciendo constar la anomalía en el acta respectiva. ARTÍCULO 34: Emisión del sufragio. Los afiliados activos y jubilados ordinarios incluidos en el padrón definitivo respectivo, votarán en las mesas que les hayan resultado asignadas tanto en la capital cuanto en el interior. Los electores deberán presentarse a emitir su voto en la mesa que les correspondan. Salvo la situación descripta en el art. 30, ningún afiliado podrá votar en mesa distinta a la que resulte de la distribución del padrón. A los fines de emitir el voto, deberá acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad o carnet profesional con foto y figurar en el padrón respectivo. No podrán votar quienes no estén incluidos en el padrón definitivo o no hayan acreditado su identidad por los medios establecidos precedentemente. Estarán eximidos de emitir su voto, los afiliados activos y jubilados ordinarios, que estando incluidos en el padrón definitivo residan a más de 100km. del lugar donde se encuentre la mesa designada para que emitan su voto y/o tuvieren más de setenta años de edad. ARTÍCULO 35: Derecho a votar. Todo aquel que figure en el padrón definitivo y acredite su identidad tiene derecho a votar, por ello el presidente de mesa no podrá hacer lugar a ninguna impugnación que se pretenda fundar en inhabilidad del profesional para figurar en el padrón electoral. CAPÍTULO V CUARTO OSCURO ARTÍCULO 36: Del cuarto de votación. Una vez designado y acondicionado el lugar que servirá de cuarto oscuro, con el acuerdo de los fiscales presentes, se iniciará el acto electoral. El presidente de mesa examinará el cuarto oscuro cuantas veces lo considere necesario o se lo soliciten los fiscales presentes, controlando que existan suficientes ejemplares de boletas oficializadas correspondientes a todas las listas que intervengan en la contienda electoral. CAPÍTULO

VI INTERRUPTIÓN Y CIERRE DEL COMICIO ARTÍCULO 37: Interrupción del acto electoral. El acto electoral no podrá ser interrumpido, salvo por caso de fuerza mayor debidamente acreditada, en tal supuesto se deberá labrar acta por separado donde conste la causa debidamente detallada y el tiempo que haya durado la interrupción. ARTÍCULO 38: Cierre del acto electoral. El acto electoral finalizará a las dieciocho (18:00) horas, momento en que el presidente de mesa ordenará la clausura del acceso al local donde se realiza la elección, pero continuarán emitiendo voto todos los electores que hubieren que hubieren ingresado al recinto hasta el momento de la clausura. Concluida la recepción de los sufragios, procederá en presencia de los fiscales a tachar del padrón los nombres de los electores que no hayan emitido su voto, y hará constar en el acta el número de electores que emitieron su voto, como así también las protestas que hubieren formulado los fiscales. En caso de haber existido interrupciones por fuerza mayor o causas debidamente justificadas que hayan disminuido en forma ostensible el horario previsto para la realización del comicio, previa consulta y aprobación de la Junta Electoral. TÍTULO V - ESCRUTINIO CAPÍTULO I ESCRUTINIO DE LA MESA ARTÍCULO 39: Escrutinio por mesa. Se realizará en cada mesa en forma inmediata con el cierre del acto electoral, este acto lo llevarán a cabo las autoridades de la mesa con la presencia de uno (1) de los fiscales acreditados por lista, procediendo a contar los votos, debiendo de todo ello labrarse un acta y comunicando de inmediato a la Junta Electoral el resultado por la forma y medios que la misma haya establecido. Asimismo deberá remitir la urna con los votos, sobres y actas. Quien no se encuentre en cumplimiento de funciones electorales, no podrá estar presente al momento de la apertura de sobres y cómputos de votos. Quedan expresamente facultados los Sres. Presidentes de mesa para hacer retirar de la sala a cualquier persona que no reúna las condiciones apuntadas. ARTÍCULO 40: Acta del escrutinio. Concluido el escrutinio, se consignará en acta cuyo formulario se adjuntará, la hora de cierre de comicio, número de sufragios emitidos, impugnados, nulos, recurridos, en blanco y detallando la cantidad de sufragios obtenidos por cada lista, nombre del presidente, suplente y fiscales que actuaron en la mesa y protestas o impugnaciones formuladas por los fiscales.- ARTÍCULO 41: Guarda de documentación, votos, documentos, cierre y custodia de las urnas. Una vez completada toda la documentación, se procederá a guardar en las urnas los sobres, votos válidos, votos observados, padrón, acta de apertura, constancia de interrup-

ción si se hubiere producido, elementos utilizados y acta original del escrutinio provisorio, una copia del acta de escrutinio será enviada de inmediato por fax a la Sede de la Caja, donde estará constituida la Junta Electoral. La urna sellada y lacrada deberá ser remitida de la forma que establezca la Junta Electoral. CAPÍTULO II ESCRUTINIO DE LA JUNTA ARTÍCULO 42: Escrutinio final. El escrutinio definitivo lo realizará la Junta Electoral en la Sede de la Caja el quinto (5) día después del acto electoral en el horario de funcionamiento de la misma, los apoderados podrán designar fiscales con derecho a asistencia a todas las operaciones del escrutinio definitivo a cargo de la Junta Electoral, la que fijará la cantidad de fiscales por cada lista que podrá asistir al escrutinio como al examen de la documentación correspondiente. Las impugnaciones, reclamos, protestas y observaciones sobre el acto electoral podrán ser presentadas dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al mismo. ARTÍCULO 43: Procedimiento. El escrutinio definitivo se limitará a considerar en cada mesa el acta respectiva, para verificar la exactitud de los datos y elementos aportados según lo establecido al respecto en este reglamento. ARTÍCULO 44: La junta electoral tendrá por valido el escrutinio de mesa cuando del acta labrada y recuento de votos no surjan anomalías que puedan quedar sujetos a su consideración o validación y resolución posterior. ARTÍCULO 45: Nulidades. Respecto a posibles nulidades que pudieran invocar cualquiera de las listas intervinientes, se aplicará lo previsto en el Código Electoral Provincial.- TÍTULO VI ARTÍCULO 46: Violación de la ley electoral. Debido a lo dispuesto por el art. 84 de la ley 8577, todas las infracciones a este reglamento electoral aún aquellas que puedan constituir delito, se registrarán por lo dispuesto por el Código Electoral Nacional.- TÍTULO VII - DE LAS AUTORIDADES A PROCLAMAR- PROCLAMACIÓN ARTÍCULO 47: Las autoridades a proclamar serán las que resulten electas por simple pluralidad de votos o lista única, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 y 17 inc. A de la Ley 8577. Para ello corresponde proclamar a los cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) suplentes por afiliados activos, no pudiendo haber más de dos (2) por profesión comprendida en el art. 1 de la ley 8577. En cuanto a los jubilados se proclamará un (1) Vocal Titular y uno (1) suplente. Los delegados: por departamento se elegirá un (1) delegado Titular y uno (1) suplente cada quinientos (500) afiliados o fracción mayor a doscientos cincuenta (250) que excedan los múltiplos de quinientos (500). El departamento que tenga menos de esa cantidad de profesionales elegirá un (1) solo delegado. Ninguna profesión podrá contar

con más del cincuenta por ciento (50%) del total de cargos a cubrir. Los Jubilados elegirán un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente por cada quinientos (500) beneficiarios considerando la Provincia como distrito único. ARTÍCULO 48: Proclamación. Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al escrutinio final, la Junta Electoral efectuará la proclamación de los que resultaron electos. En el mismo acto ordenará la conclusión de su mandato y disolución. TÍTULO VIII - ASPECTOS NO CONSIDERADOS. LEGISLACIÓN SUPLETORIA ARTÍCULO 49: Aspectos no considerados. Todos los aspectos no considerados en este reglamento que pudieren ser motivo de interpretación serán especialmente resueltos por la Junta Electoral. ARTÍCULO 50: Legislación supletoria. En caso de duda la Junta Electoral aplicará en lo atinente al acto electoral en forma supletoria las disposiciones del Código Electoral Provincial y ley provincial 8901. Consecuentemente salvo que expresamente sea aclarado en todos los casos en que se establezcan plazos en el presente reglamento los mismos se entiende que cuentan en días corridos.- ARTÍCULO 51: Regístrese y archívese.

1 día - N° 574938 - \$ 108816 - 26/12/2024 - BOE

CÓRDOBA, 08 OCT 2024. VISTO: Las prestaciones de los Beneficiarios de esta Caja, que a raíz de la situación económica que atraviesa el país, marcada por un proceso inflacionario que produce un aumento generalizado de el nivel de precios, que trae aparejada la pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Institución. CONSIDERANDO: Que la situación económica existente a nivel nacional conlleva un aumento generalizado en el nivel de precios lo que ha aparejado una disminución en el poder adquisitivo de los Beneficiarios de la Caja, siendo necesaria una recomposición del haber jubilatorio. Que por Resolución 1208/2024, se había fijado a partir del 01/07/2024 un Haber Jubilatorio de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00). Que se estima conveniente elevar el Haber Jubilatorio Básico un 12,50%, llevándolo a Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) a partir del uno de noviembre de 2024. Que el mencionado incremento tendrá incidencia sobre los haberes de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales vigentes. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 y 76 de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea con dictamen del Síndico e informe favorable del Actuario. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SO-

CIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DISPONER el aumento en el importe del Haber Jubilatorio Básico, con las incidencias del mismo en el haber de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales, con vigencia a partir del 01/11/2024 elevándolo a Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00). 2º) PROTOCOLÍCESE, sométase a la aprobación de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial, dése copia y oportunamente archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N°2836 FIRMAN: PRESIDENTE FARM. ZANELLO A. CARINA VOCAL DR. SUÁREZ ÁLVARO VOCAL DRA. GUIGNARD GABRIELA.

1 día - N° 574929 - \$ 6444 - 26/12/2024 - BOE

SOCIEDADES COMERCIALES

GOOD SERVICE S.A.

RIO CUARTO

ELECCION DE AUTORIDADES - Por Asamblea General Ordinaria del día 17 de Diciembre del año 2024, se resolvió por unanimidad que por los próximos tres (3) ejercicios se ocuparan de la siguiente manera los cargos que a continuación se detallan: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Alejo Raúl Moreno, argentino, D.N.I N° 24.991.840. DIRECTOR SUPLENTE: German Dario Panza, argentino, D.N.I N° 26.103.962. Quienes aceptaron expresamente el cargo para el cual fueron designados bajo responsabilidad de ley, declarando no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 para el desempeño de sus cargos, y fijan domicilio especial en calle Francisco Muñoz 470, Torre 1, Piso 18, dpto. 4 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina.-

1 día - N° 574336 - \$ 2529 - 26/12/2024 - BOE

T&C GROUP S.A.S.

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD - Edicto Rectificador - Se rectifica la publicación de fecha 21/10/2024 Aviso nro. 559692, en lo que respecta al capital social y a la administración. Se modifica el punto B) de la mencionada publicación, el cual quedara redactado como se indica a continuación: "B) CAPITAL SOCIAL. El capital social que se suscribe es de pesos treinta millones treinta y siete mil quinientos (\$ 30.037.500), representado por ochenta y nueve mil (89000) acciones, de pesos trescientos treinta y siete con cincuenta

ctvos (\$ 337,50) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe conforme el siguiente detalle: a) el Sr. LOPEZ suscribe la cantidad de 44500 acciones por un total de pesos quince millones dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 15.018.750), y b) el Señor BARRANCOS suscribe la cantidad de 44500 acciones por un total de pesos quince millones dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 15.018.750). El capital suscrito se encuentra totalmente integrado con el patrimonio que surge del balance especial cerrado al 31/08/2024". Asimismo se rectifica el punto I) Administración, el que queda redactado de la siguiente manera: "I) ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estaba a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el termino de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual numero de suplentes por el mismo termino." En lo restante se ratifica la publicación anterior. Aviso N° 559692.

1 día - N° 574441 - \$ 3325,10 - 26/12/2024 - BOE

WORK SA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO TREINTA: En Córdoba, 19 hs. día 19/12/2024, en sede social de WORK S.A., Blas Pascal 5340, casa 1, Barrio Villa Belgrano, de la Ciudad de Córdoba, ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: se designa a los Sres. JULIO CESAR A. BAYONA y CARMEN IRIS RAMOS 2) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2024: se aprueba en forma unánime. 3) proyecto de distribución de resultados el cual queda como sigue: Resultados acumulados \$ 15.674.529,00. Resultado del ejercicio \$ 431.350,00, Total a distribuir \$ 16.105.879,00. A resultados no asignados \$16.105.879,00, se aprueba en forma unánime 4) Consideración de la gestión del directorio, Art. 275 de la Ley 19550: Se aprueba en forma unánime la totalidad de la gestión del Directorio y se ratifica todo lo actuado por el mismo, con el alcance del Art. 275 de la Ley 19550. 5) Consideración de la retribución del Directorio: En función de las tareas llevadas a cabo por el Directorio consistentes en funciones técnico administrativas ambos son empleados en relación de dependencia de la firma y perciben sueldos que son liquidados en forma mensual, el monto devengado por todo el periodo fiscal asciende a la suma de \$ 8.430.000,00 (pesos ocho millones cuatrocientos treinta mil) por cada

uno de los Señores: JULIO CESAR A. BAYONA y CARMEN IRIS RAMOS, los cuales fueron retirados íntegramente durante el ejercicio. 6) Ratificación del número de acta de directorio de fecha 17/11/2023: en la presentación ante IPJ se subió el acta de directorio a los libros digitales de la empresa, de esa fecha 17/11/2023 que convocaba a asamblea general ordinaria para el 19/12/2023, y se subió con el número corregido CINCUENTA Y OCHO, esta asamblea ratifica que ese es el número correcto y se enviará nuevamente a la escribana certificante para que sea refrendada, pero se deja constancia que todo lo allí resuelto tiene plena validez. 7) ratificación de todos los puntos tratados en la asamblea del 19/12/2023, plasmada en acta de asamblea general ordinaria número veintinueve: debido a que esta acta de asamblea fue observada por el motivo que fue subida al libro correspondiente luego de 11 meses de su celebración se decide por unanimidad, ratificar todos y cada uno de los puntos allí tratados y se ratificada que sigue plenamente vigente la renovación de autoridades allí designadas, de acuerdo al Art. 8 del estatuto social: Por unanimidad se aprueban estas modificaciones y se designa a las siguientes personas para integrar el directorio por los próximos 3 ejercicios: PRESIDENTE: Julio Cesar Abelardo Bayona, DNI 6.513.208. VICEPRESIDENTE: Carmen Iris Ramos, DNI 3884779. DIRECTORA SUPLENTE: Claudia Leticia Bayona, DNI 21.397.969. Estando presentes todos los arriba nombrados ratifican que aceptan los cargos para los que fueron propuestos declarando que lo aceptan bajo responsabilidades legales y manifiestan en CARÁCTER DE DECLARACION JURADA que no poseen prohibiciones e incompatibilidades para ejercer estos cargos (Art. 264 y 286 LSC) y a su vez constituyen domicilio especial en: Bv. Los Granaderos 2080, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, quedando conformado el nuevo directorio con mandato por tres ejercicios económicos. Se levanta la reunión siendo las 20 Hs. del día y lugar antes mencionado.

1 día - N° 574445 - \$ 7416,80 - 26/12/2024 - BOE

LINQUEO S.A.S.

Constitución de fecha 25/11/2024. Socios: 1) EDGARDO GABRIEL PUGLIESE, D.N.I. N° 33.598.586, CUIT / CUIL N° 23-33598586-9, nacido el día 03/03/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero/A Agronomo, con domicilio real en Calle Sergio Bosio 446, barrio San Jose, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, Argentina 2) DIEGO ISMAEL GARETTO, D.N.I. N° 27.546.944,

CUIT / CUIL N° 20-27546944-1, nacido el día 14/11/1979, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Doctor Amadeo Sabattini 5779, barrio Avellaneda, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, Argentina. Denominación: LINQUEO S.A.S. Sede: Avenida Doctor Amadeo Sabattini 5779, barrio Avellaneda, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 3) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 4) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 5) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 6) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 7) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 8) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 9) Importación y exportación de bienes y servicios. 10) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta

de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Quinientos Cincuenta (\$550.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) EDGARDO GABRIEL PUGLIESE, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones, por un total de pesos Doscientos Setenta Y Cinco Mil (\$275.000) 2) DIEGO ISMAEL GARETTO, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones, por un total de pesos Doscientos Setenta Y Cinco Mil (\$275.000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) EDGARDO GABRIEL PUGLIESE D.N.I. N° 33.598.586 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. DIEGO ISMAEL GARETTO D.N.I. N° 27.546.944 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. EDGARDO GABRIEL PUGLIESE D.N.I. N° 33.598.586. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 574500 - \$ 11032,40 - 26/12/2024 - BOE

EXPO-LEGNO S.R.L.

MARCOS JUAREZ

MOD. VALOR NOMINAL- AUMENTO CAPITAL-REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20/11/2024, los socios por unanimidad han resuelto: 1- Modificar el valor nominal de las cuotas y reemplazar las 1000 cuotas de \$110,00 cada una por 110 cuotas sociales de \$1.000 cada una y aumentar el capital social en \$6.890.000 elevándose de la suma de \$110.000 a la suma de \$7.000.000 emitiéndose como consecuencia de dicho aumento 6.890 cuotas sociales de \$1.000 cada una y; 2- Modificar la cláusula cuarta del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente

manera: "CUARTA: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00) dividido en siete mil cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) Mario Alberto González suscribe la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta (3.850) cuotas sociales por la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$3.850.000,00) y; 2) Silvia Patricia Hoyos suscribe la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas sociales por la suma de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000,00) e integran la suma de \$6.174.831,00 en este acto con el aporte de un Lote de Terreno ubicado en Marcos Juárez, Matrícula 607.600 y la correspondiente escritura traslativa de dominio, la suma de \$363.876,75 en efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo de dos años desde la inscripción del Contrato en el Registro Público"

1 día - N° 574532 - \$ 3049,10 - 26/12/2024 - BOE

DISTRIBUIDORA MENSEGUEZ S.A.S.

MONTE MAIZ

Por acta de reunión de socios de fecha 21/11/2024, se procedió a la rectificación y ratificación del acta de fecha 13/09/2024, en la cual en su inc. d) se procedió a ratificar el punto 4) del orden del día del acta de reunión de socios de fecha 13/09/2024 donde se trató la modificación del artículo siete del Estatuto Social, publicada en el BOE con fecha 03/10/2024, n° 556405, fs. 12.

1 día - N° 574561 - \$ 489,20 - 26/12/2024 - BOE

THE BIG JUMP NFP S.R.L.

CAPILLA DEL MONTE

Constitución: Contrato Social de fecha 03.12.2024. Socios: 1) Florencia Alejandra FURIEUX, DNI 34980304, CUIT 27-34980304-1, nacida el 05.10.1989, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Gral. Las Heras 376, CABA y 2) Nicolás Manuel ALDASORO, DNI 30870110, CUIT 20-30870110-8, nacido el 05.4.1984, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en José Flores 525, Dpto. "1", Temperley, Ptdo de Lomas de Zamora, Prov de BsAs Denominación: THE BIG JUMP NFP S.R.L. Sede: Islas Orcadas 1489, Capilla del Monte, Dpto. Punilla, Prov de Córdoba, Rep Argentina. Duración: 40 años desde la fecha del Contrato Social. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes

actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como

fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos con excepción de los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000, dividido en 30.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto cada una. Suscripción: 1) Florencia Alejandra FURIEUX suscribe 15.000 cuotas y 2) Nicolás Manuel ALDASORO suscribe 15.000 cuotas. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia individual o colegiada. En caso de que se designasen más de un gerente titular, cada uno podrá actuar en forma individual y el uso de la firma social será indistinto. Podrán ser socios o no socios y lo serán por el término de duración de la sociedad. Designación de Autoridades: 1) Gerente titular: Florencia Alejandra FURIEUX, DNI 34980304 y 2) Gerente titular: Nicolás Manuel ALDASORO, DNI 30870110. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los/las socios/as, quienes podrán requerir de la gerencia los informes que estimen pertinentes y examinar los libros y la documentación de la sociedad. Cierre Ejercicio Social: 31/03.

1 día - N° 574564 - \$ 11119,80 - 26/12/2024 - BOE

RED CONSORCIA S.A.

Por Acta N° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/12/2024, se resolvió la elección de Daniel Horovitz DNI 18.795.450 como Presidente; Mauricio Alberto Kravetz DNI 11.559.485 como Vicepresidente; y Maria Belen Teresita Rodriguez de la Torre DNI 14.005.327 como Director Suplente.

1 día - N° 574587 - \$ 480 - 26/12/2024 - BOE

SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTROMEDICA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.I.E.C. S.R.L.

Por asamblea extraordinaria del 4/8/2008 se aprueba el aumento de capital social quedando conformado y redactado su articulado, como sigue: Capital Social: pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), representado por seis mil quinientas (6.500) cuotas sociales, suscripto e integrado por los socios en su totalidad de la siguiente manera: Maria Eugenia Arregui, DNI 10.378.512, dos mil

ochocientas cincuenta (2.850) cuotas sociales de valor nominal diez (\$10.-) cada una y Jose Enrique Cafure, DNI 10.045.743, tres mil seiscientos cincuenta (3650) cuotas sociales de valor nominal diez (\$10.-) cada una.

1 día - N° 574527 - \$ 1144,70 - 26/12/2024 - BOE

HOROVITZ, KRAVETZ Y ASOCIADOS S.R.L.

Por Acta N° 44 de Reunión de Socios de fecha 10/10/24, se resolvió designar como gerentes a Daniel Horovitz DNI 18.795.450, y Mauricio Alberto Kravetz DNI 11.559.485, por lo que se modifica la cláusula quinta: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Sr. Daniel HOROVITZ y Sr. Mauricio Alberto KRAVETZ en carácter de Gerentes. Su plazo de duración es por el término de duración de la sociedad; y obligarán a la sociedad actuando en forma indistinta cualquiera de ellos salvo en la venta de bienes inmuebles y en los créditos garantizados con prenda o hipotecas en los que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. Los Socios Gerentes deberán actuar en todos los actos y operaciones relativas al giro normal de la sociedad con la expresa prohibición de utilizar la firma social en beneficio particular de alguno de los socios en prestaciones gratuitas, en negocios u operaciones, ajenas al objeto social, en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. La firma de los socios gerente deberá ser inserta con la leyenda "HOROVITZ, KRAVETZ Y ASOCIADOS SRL – SOCIO GERENTE". Las obligaciones así contraídas no tendrán otras limitaciones que las establecidas por las leyes y este contrato, pudiendo realizar entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir y/o transmitir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, constituir prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso precio, forma de pago y demás condiciones, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios, tomando o dando la posesión de bienes objeto del acto o contrato y obligando a la sociedad por evicción o saneamiento. b) Constituir depósito en dinero en los bancos oficiales o privados a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente, ya sea que hayan efectuado antes o durante la vigencia del presente contrato. c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos. d) Librar, aceptar, endosar, depositar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo o manera, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones de crédito público o priva-

do con o sin garantías reales o personales. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas acordando a solicitando términos para su pago. f) Comparecer en juicios ante los Tribunales Federales u Ordinarios de cualquier naturaleza en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo como actora o demandada, o cualquier otro carácter. Para reconvenir, prorrogar o declinar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas interponiendo los recursos legales o desistimiento todo otro género de pruebas interponiendo los recursos legales o desistimiento de ellos. Renunciar al derecho de apelar u oponer prescripciones o a cualquier otro derecho. Transar judicial o extrajudicialmente. Nombrar toda clase de peritos, asistir a toda clase de audiencias, por si o por apoderados, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago que fueren necesarios. h) Formular protestos. y) Realizar toda clase de comisiones, representaciones y mandatos. j) Llevar a cabo todos los demás actos relaciones directa o indirectamente con el objeto social y que sean necesarios para su desenvolvimiento y desarrollo, por ser la presente enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa.

1 día - N° 574586 - \$ 7899,80 - 26/12/2024 - BOE

YARI S.R.L.

ONCATIVO

Mediante Reunión de Socios de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobó la escisión parcial y la fusión por absorción de VS ONCATIVO S.A (Sociedad Escidente) y YARI S.R.L. (Sociedad Absorbente) y del Compromiso Previo de Escisión y Fusión por Absorción. En tal sentido, y en el marco del proceso de reorganización social se aumenta el capital social de YARI S.R.L. de \$2.000.000, a \$4.000.000, esto es, un aumento de \$2.000.000, emitiendo Cien (100) cuotas de Pesos \$20.000 cada una, correspondiendo al señor José María Vidosa, D.N.I. N°12.035.046, argentino, casado, médico veterinario, nacido el 27/02/1956, domiciliado en calle Belgrano 1860 de la ciudad de Oncativo, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina, la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una, y al señor Francisco José Servetto, D.N.I. N°12.122.402, argentino, casado, médico veterinario, nacido el 22/06/1956, domiciliado en calle Belgrano 1830 de la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina, la cantidad de cincuenta (50) cuo-

tas de Pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una, en virtud del canje de acciones conforme al Compromiso Previo de Escisión – Fusión. El capital social de YARI S.R.L. queda en la suma de pesos \$4.000.000, dividido en Doscientas (200) cuotas sociales de pesos \$20.000 valor nominal cada una. Asimismo, mediante la referida Reunión de Socios se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), dividido en Doscientas (200) cuotas sociales de pesos Veinte Mil (\$20.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios/as, según el siguiente detalle: 1) El Sr. JOSE MARIA VIDOSA, suscribe la cantidad de Cien (100) cuotas sociales. 2) El Sr. FRANCISCO JOSE SERVETTO, suscribe la cantidad de Cien (100) cuotas sociales. Los constituyentes integran en este acto en dinero en efectivo la cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Se pacta conforme al art. 151 de la Ley General de Sociedades que los/las socios/as, previo acuerdo y con el voto favorable de más de la mitad del capital social, podrán suscribir e integrar cuotas suplementarias de capital social guardando la misma proporción de cuotas ya integradas.

1 día - N° 574589 - \$ 5399,70 - 26/12/2024 - BOE

ALBANY WEY S.A.

VILLA ALLENDE

ELECCION DE AUTORIDADES - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL - Edicto ampliatorio del edicto nro.543833 public. el 5-08-2024. Por Asamblea Gral Extraordinaria del 02-09-2024, se resolvió: ratificar el acta de asamblea ordinaria del 01-08-2024 en que se eligió por el término de 3 ejercicios, el sig. DIRECTORIO: Presidente: Matias Cabanillas DNI:25.518.524, Director Suplente: Gustavo CABANILLAS, DNI: 7.806.414 ambos con domicilio especial en Av. Del Oeste 675 B° Chacras de la Villa, ciudad de Villa Allende, Pcia. Cba. y se modificaron los articulos 3 y 11 DEL ESTATUTO SOCIAL que quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. a) CONSTRUCTORA: Mediante la realización de obras de ingeniería publica o privada. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con titulo

habilitante será realizada por medio de estos. b) INMOBILIARIA Y FINANCIERA: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público; c) El ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias; d) Importación y Exportación; e) La industrialización, fabricación, comercialización y distribución de maquinarias y rodados de todo tipo, materiales e insumos para la construcción, artículos textiles, cuero, madera, papel, plásticos y sus derivados, artículos de limpieza, caucho, películas, todo tipo de alimentos, metalúrgicos, químicos, químicos industriales, electrónicos, electrodomésticos, audio, juguetería, máquinas de computación, sus repuestos y accesorios; f) Por la explotación de hotelería, supermercados, negocios gastronómicos y empresas de turismo, estaciones de servicio y reparación, combustibles, lubricantes, cubiertas y repuestos; g) Explotación de establecimientos rurales y agrícola-ganaderos, pesqueros y frigoríficos. h) Organización de espectáculos y representaciones artísticas; i) Transporte de mercadería en general; j) Publicidad en todas sus formas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no se prohíba por las leyes o por este estatuto. ARTICULO UNDECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del directorio y de sindicatura, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

1 día - N° 574596 - \$ 7016,60 - 26/12/2024 - BOE

MONTELLA CALZADOS S. A. S.

TITULO: "MONTELLA CALZADOS S. A. S." OBJETO DE LA PUBLICACION: Constitución.. TEXTO: Constitución. Fecha: Acta Constitutiva: 19/09/2024. Socios: HELENA SUGAR HAMES, argentina, sexo femenino, nacida el 22/11/1964, divorciada, DNI 17155302, CUIT/CUIL 23-17155302-4, empresaria, con domicilio en calle

25 de Mayo n° 1076, local "2F", de esta ciudad de Cba., Pcia. de Cba., Rep. Arg. Denominación: "MONTELLA CALZADOS S. A. S." Art. 1° del Estatuto Social. Sede y domicilio: Félix Frías 108 local "2", de esta ciudad de Cba., Pcia. de Cba., Rep. Arg. Plazo: 90 años contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento constitutivo. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, en forma directa o a través de franquicias, autorizaciones, con bienes propios o de terceros, las siguientes actividades: A.- La comercialización por compra, venta de calzados de toda clase, sean de cuero, o de cualquier otro material, como así también la de artículos conexos, como así también su importación y exportación. B.- Fabricación de toda clase de calzados de cualquier material y de artículos conexos, como así también su distribución, comprendiendo también las materias primas, maquinarias y herramientas inherentes a la industria del calzado en cualquiera de sus formas. C. Participar como proveedor o contratista de empresas públicas o privadas, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas y fuerzas de seguridad, cumpliendo con los recaudos administrativos exigidos a tales fines; y cumplir con todos los actos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, encontrándose facultada a celebrar contratos de leasing, fideicomiso excepto los fideicomisos financieros (art. 1690 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), de franquicia, de colaboración empresarial o de unión transitoria, y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y Estados extranjeros. Capital: \$600000, dividido en 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1000 valor nominal cada una, de la clase "A" con derecho a un voto por acción. La fundadora suscribe totalmente el capital, o sea el importe de \$600000. El capital es suscripto totalmente, en un 100% por Helena Sugar Ames, o sea 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" con derecho a un voto por acción, vale decir, el importe de \$600000; el capital es integrado completamente en un 100% en dinero en efectivo en este acto por Helena Sugar Hames. Administración: Mínimo de 1 y máximo de 1, quien durará en su cargo 10 años, contados desde la suscripción del instrumento. La Reunión de Socios puede designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término. Designación de Autoridades: Administrador Titular HELENA

SUGAR HAMES, argentina, sexo femenino, nacida el 22/11/1964, divorciada, DNI 17155302, CUIT/CUIL 23-17155302-4, empresaria, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1076, local "2F", de esta ciudad de Cba., Pcia. de Cba., Rep. Arg.; y Administrador Suplente RICARDO ENRIQUE CASADEI, argentino, sexo masculino, nacido el 29/08/1987, soltero, DNI 33223524, CUIT/CUIL 23-33223524-9, empresario, con domicilio en Lote 31 de la Manzana 31 del b° Claros del Bosque, de esta ciudad de Cba., Pcia. de Cba., Rep. Arg. Los nombrados aceptaron el cargo para el cual fueron propuestos y fijaron domicilio especial en Felix Frías 108, local "2", de esta ciudad de Cba., Pcia. de Cba., Rep. Arg. Representación legal y uso de firma social: La representación estará a cargo del Administrador Titular o de quien legalmente la sustituya en caso de ausencia o impedimento, bajo cuya firma quedará obligada la sociedad. Fiscalización: estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Reunión de Socios, por el término de tres (3) ejercicios.- La reunión de socios también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término.- Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley 19.550.- Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas la facultad de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley número 19.550. En el Acta Constitutiva se resuelve prescindir de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio social: 31/12 de cada año. Córdoba, 19/12/2024.

1 día - N° 574604 - \$ 10282,60 - 26/12/2024 - BOE

PEDRO MAEDDU Y CIA S.R.L.

RIO CUARTO

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL - En REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 25/04/2024, instrumentada en acta que fue inscripta en el libro que lleva la sociedad y firmada por todas las partes, los Sres. Gustavo TERZAGA, DNI 7.996.141, y Augusto TERZAGA MAEDDU, DNI 38.730.855, únicos y universales herederos de la Sra. socia Silvia Raquel MAEDDU, DNI 12.762.527, según Auto Interlocutorio N° 43 de fecha 10/03/2014 dictado en "MAEDDU, SILVIA RAQUEL - Declaratoria de Herederos" (Expte. N° 1521367) que tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. 7ma. Nom. de Río Cuarto; cedieron DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES al Sr. Pedro MAEDDU, DNI 42.184.624, CUIL 20-42184624-4, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Saint

Remy N° 1560, Río Cuarto, Cba. En el mismo acto, los Sres. socios resolvieron por unanimidad modificar la cláusula QUINTA del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL - PARTICIPACIÓN: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) El socio Antonio Madeddu, D.N.I. N° 16.329.256, suscribe la cantidad de novecientas noventa (990) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos noventa y nueve mil (\$99.000) y que representan el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; b) El socio Pedro Madeddu, D.N.I N° 42.184.624, suscribe la cantidad de diez (10) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos mil (\$1.000) y que representan el uno por ciento (1%) del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado"

1 día - N° 574612 - \$ 3497,60 - 26/12/2024 - BOE

VILLARIO S.A.S.

Por acta de fecha 02/09/2024, el Señor CLIVIO CEROLINI NELSON RODRIGO, DNI N° 28.360.815, y el Señor DIEGO ALBERTO RIO, DNI N° 27.781.659 quienes representan el 100% (cien por ciento) del Capital Social de VILLARIO S.A.S. CUIT N° 30-71826290-5, encontrándose en la sede social decide: la cesación de la Sra. MARIA VIRGINIA VILLARRAZA, DNI N° 25.861.843 como administradora titular con representación y uso de la firma social y la designación como nuevo administrador titular con representación y uso de la firma social del Sr. CLIVIO CEROLINI NELSON RODRIGO, DNI N° 28.360.815, argentino, nacido el 12/02/1981, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio especial en calle Luis Agote N° 910 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, quien durará en el cargo por el término faltante de vigencia de la sociedad, a partir del día de la fecha. En razón de lo manifestado el ARTÍCULO 7 DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, quedará redactado como sigue: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo de: CLIVIO CEROLINI NELSON RODRIGO, DNI N° 28.360.815, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/h en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: DIEGO ALBERTO RIO, DNI N° 27.781.659 en el carácter

de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley." El ARTÍCULO 8 DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, quedará redactado como sigue: "ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. CLIVIO CEROLINI NELSON RODRIGO, DNI N° 28.360.815, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

1 día - N° 574730 - \$ 4965 - 26/12/2024 - BOE

CENTRO VIAL S.R.L.

Por acta de reunión de socios de fecha 09/12/2024 se procedió a la elección de como socio gerente del Sr. Cristian Andrés Giardinelli, DNI 27.552.077, argentino, nacido el día 24/03/1980, de estado civil casado, con domicilio en calle Elpidio González N° 4390 Guaymallen de la ciudad de Mendoza. Como consecuencia de ello se aprobó la modificación del artículo quinto del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, el señor Hernán Darío Felipe o el señor Carlos Ferrero o la señora Hilda Verónica Giardinelli, o el señor Cristián Andrés Giardinelli, los que revestirán el cargo de gerentes, obligando a la sociedad, mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63"

1 día - N° 574591 - \$ 2009,50 - 26/12/2024 - BOE

LIPLAP S.A.

SAN FRANCISCO

Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social. Por Acta N° 16 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05/08/2024, se resolvió lo siguiente: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de \$232.569.809, es decir, aumentarlo de \$4.378.289 a \$236.948.098, mediante la emisión de 232.569.809 acciones ordi-

narias, escriturales, de pesos uno de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 2) Reformar el Artículo 5° del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El Capital Social es de pesos doscientos treinta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho (\$236.948.098) representado doscientas treinta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho (236.948.098) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal pesos uno (\$) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Por decisión de la Asamblea, la Sociedad podrá solicitar a las autoridades competentes que todas o algunas clases de acciones de la Sociedad sean admitidas a la oferta pública y cotización en bolsas y/o mercados de valores del país y/o del exterior. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la evolución del capital figurará en los estados contables de la sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en la autoridad de control competente."

1 día - N° 574732 - \$ 2690,30 - 26/12/2024 - BOE

EMPRENDIMIENTOS DEL RÍO S.R.L.

LA CALERA

Por Acta N° 29 de fecha 27/02/2020 se resuelve prorrogar el plazo constitutivo original del acuerdo societario del 30 de junio del año 2022 hasta el 30 de junio del año 2047. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/07/2022 se resuelve: 1.- Dejar sin efecto lo actuado y resuelto conforme Acta N° 29 de fecha 27/02/2020; 2.- La reconducción de la sociedad por el plazo de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de reconducción, es decir desde el 25/07/2022; 3.- La cancelación del usufructo vitalicio y con derecho a acrecer constituido a favor del Sr. Néstor Ramón Borello por muerte de su titular; 4.- La reforma de Contrato Social por modificación de las Cláusulas Primera, Tercera y Quinta, los que quedan redactados como sigue: "Primera: La sociedad denominada "EMPRENDIMIENTOS DEL RÍO S.R.L." tendrá un plazo de duración de veinticinco años contados desde la fecha de la reconducción, es decir desde el 25 de julio de 2022, teniendo domicilio y sede social en Av. Perón 264 de la ciudad de La Calera, provincia de Córdoba o en donde sus socios lo constituyan en el futuro" / "Tercera - Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representado por QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$) valor nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: Rubén Alberto Borello, CIENTO CUARENTA cuotas sociales de PESOS

CIENT (\$100) valor nominal cada una; Ricardo Néstor Borello, CIENTO VEINTE cuotas sociales de CIENT (\$100) PESOS valor nominal cada una; Raúl Alejandro Borello CIENTO VEINTE cuotas sociales de PESOS CIENT (\$100) valor nominal cada una, y Eduardo Daniel Borello CIENTO VEINTE cuotas sociales de PESOS CIENT (\$100) valor nominal cada una. La totalidad de cuotas sociales de los socios Ricardo Néstor Borello, Raúl Alberto Borello y Eduardo Daniel Borello están afectadas por USUFRUCTO GRATUITO VITALICIO Y CON DERECHO de ACRECER a favor de Teresa Juana Albri. Cuarenta cuotas sociales del socio Rubén Alberto Borello, están afectadas por USUFRUCTO GRATUITO, VITALICIO Y CON DERECHO de ACRECER a favor Teresa Juana Albri." / "Quinta - Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Gerente Sr. Rubén Alberto BORELLO, D.N.I. 16.743.111, por el término de duración de la sociedad, quien tiene el uso de la firma social la que usará sobre un sello que diga "EMPREDIMIENTOS DEL RIO S.R.L." El Gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El gerente tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, entre ellos: establecer agencias y/o representaciones, dar y/o recibir concesiones, adquirir en pago bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos valores de cualquier naturaleza, o bien venderlos, cederlos, arrendarlos, gravarlos con garantías reales; celebrar todo tipo de contratos con empresas petroleras y/o distribuidoras de gas y otros combustibles; operar con instituciones crediticias oficiales o privadas; otorgar poderes con la extensión que juzguen conveniente, y en fin, realizar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social." Por Acta de Reunión de Socios N° 39 de fecha 18/12/2024, se resuelve: 1.- La ratificación de la totalidad de lo actuado y resuelto conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 25 de julio de 2022; 2.- La reforma del Contrato Social por modificación de la Cláusula Primera, la que queda redactada como sigue: "Primera: La sociedad denominada "EMPREDIMIENTOS DEL RÍO S.R.L." tendrá un plazo de duración de veinticinco años contados desde la fecha de la reconducción, es decir desde el 25 de julio de 2022, teniendo domicilio social en la ciudad de La Calera, departamento Colón, Provincia de Córdoba, República Argentina y sede social en calle Vélez Sarsfield N° 464, B° Centro de la ciudad de La Calera, departamento Colón, Provincia de Córdoba,

República Argentina, o en donde sus socios lo constituyan en el futuro"; 3.- La disolución de la sociedad; 4.- El nombramiento del Sr. RUBÉN ALBERTO BORELLO, D.N.I. 16.743.111 como liquidador de la sociedad.

1 día - N° 574749 - \$ 13077 - 26/12/2024 - BOE

MORO ELASTICOS S.R.L

VILLA MARIA

REFORMA DE ESTATUTO - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/12/2024, de MORO ELASTICOS S.R.L., los Sres. Socios por unanimidad decidieron de manera unánime hacer una reforma en el Artículo Tercero del Estatuto Social el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, al desarrollo de las siguientes actividades principales: 1) Taller de fabricación, reparaciones y transformaciones de materiales de elásticos, puntas de ejes, ejes adicionales y neumáticos, accesorios, cualquier tipo de parte y/o piezas para automotores, camiones, remolques, acoplados, semi remolques, para ser destinados a vehículos livianos, semi pesados y pesados. 2) Venta al por mayor y menor de repuestos, relacionados con elásticos, suspensión neumática, puntas de ejes, amortiguación, así como todas otras partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, remolques, acoplados, semi remolques, livianos, semi pesados y pesados, implementos utilizados para actividad agrícola tales como tolva, tráiler, carros entre otros, implementos, equipos y maquinaria para la construcción, y/o utilizados en la industria minera y/o petrolífera. 3) Importación y exportación de mercaderías relacionadas con los repuestos, elásticos, suspensiones, ejes y amortiguación, otras partes, piezas y accesorios de automotores, camiones, remolques, acoplados, semi remolques, para ser destinados a vehículos livianos, semi pesados y pesados, implementos utilizados para actividad agrícola como tolva, tráiler, carros entre otros, implementos, equipos y maquinaria destinados para la construcción, minería, petrolífera y/o como así también de bienes y servicios en general. 4) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, tales como edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 5) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de ter-

ceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 7) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 8) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 9) Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto." Asimismo en dicha Reunión, los Socios por unanimidad decidieron reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "QUINTO: De la Administración: La Administración y uso de la firma Social será ejercida por los Sres. SEBASTIAN VINANTE, DNI 25532379, LEANDRO VINANTE, DNI 2862632, JOSE VINANTE, DNI 10.449.126 y la Sra. GRACIELA LEONOR MORO, DNI 11.099.432 quienes revisten el carácter de Gerentes y podrán actuar en tal carácter en forma conjunta, indistinta o alternada, en representación de la Sociedad, y siendo el plazo por tiempo indeterminado. En cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y que sean considerados de administración, sin limitación alguna salvo la única excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, las que deberán ser otorgadas con el consentimiento de las tres cuartas partes de los socios, expresado en acta. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes gozará de todas las facultades que las leyes de fondo y forma les contemplan. Para cualquier acto de disposición será necesaria la actuación de las tres cuartas partes de los socios. Para el caso de muerte, incapacidad y/o inhabilidad de cualquiera de los socios gerentes, la administración y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los restantes socios gerentes." Por último, en la misma Reunión los Sres. Socios decidieron reformar

el Artículo Sexto del Estatuto Social el que quedó redactado de la siguiente manera: "SEXTO: Cesión de cuotas: Para la cesión de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se requiere la aprobación de las tres cuartas partes del capital social. En el supuesto caso de aceptación por parte de la mayoría referida precedentemente, los socios contarán con derecho de preferencia en la adquisición de la cuota parte que se procure ceder. El socio que pretenda ceder su participación social deberá previamente comunicar la oferta que le fuese realizada a la sociedad y a los restantes socios por medio fehaciente, quienes contarán con preferencia en la compra de las cuotas objeto de cesión por un plazo de treinta (30) días corridos, debiendo comunicar su decisión por idéntico medio al utilizado por el socio cedente. Para el caso de que los restantes socios, ni la sociedad hicieren uso del derecho de preferencia en el plazo acordado, una vez vencido dicho plazo podrá el socio ceder a terceros. Se deja expresamente establecido, que para el caso de que varios socios hicieren uso del derecho de preferencia en la compra, éstos accederán a la compra, respetando la proporción que tienen entre ellos, salvo resolución en contrario de los propios adquirentes. A los fines de la materialización de la cesión respectiva se deberá convocar a reunión de socios, en cuya oportunidad se establecerá la modalidad y mecanismo de pago al socio cedente."

1 día - N° 574764 - \$ 19251 - 26/12/2024 - BOE

AMADEO BADINO S.A.

SAN FRANCISCO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada de fecha 16/12/2024 correspondiente a la firma "AMADEO BADINO S.A.", se RESOLVIÓ: 1) Ratificar y Rectificar lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2018; por medio de la cual se designó por 3 ejercicios como Director Titular Presidente al Sr. Jorge Alberto Badino, DNI 12.910.961 y como Director Suplente, al Sr. Carlos Luis Badino, DNI 14.826.089; fijando ambos domicilio especial Pasaje Constitución N° 330 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y declarando bajo juramento que no están comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550. 2) Ratificar y Rectificar lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/10/2019, por medio de la cual se ratificó la decisión adoptada en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2018. 3) Ratificar y Rectificar lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/05/2021; por me-

dio de la cual se designó por 3 ejercicios como Director Titular Presidente al Sr. Jorge Alberto Badino, DNI 12.910.961 y como Director Suplente, al Sr. Carlos Luis Badino, DNI 14.826.089; fijando ambos domicilio especial Pasaje Constitución N° 330 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y declarando bajo juramento que no están comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550. 4) Ratificar y Rectificar lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/11/2021, por medio de la cual se ratificó la decisión adoptada en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/05/2021. 5) Ratificar y Rectificar lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2024; por medio de la cual se designó por 3 ejercicios como Director Titular Presidente al Sr. Jorge Alberto Badino, DNI 12.910.961 y como Director Suplente, al Sr. Carlos Luis Badino, DNI 14.826.089; fijando ambos domicilio especial Pasaje Constitución N° 330 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y declarando bajo juramento que no están comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550.

1 día - N° 574950 - \$ 6516 - 26/12/2024 - BOE

I CAN MARKETING S.A.

Constitución - Constitución Acta constitutiva del 19.12. 2024 Socios: 1) Héctor Pablo HERMOSILLA, DNI 16556829, CUIT 20-16556829-0, con domicilio en 3 de Febrero 3985, Mar del Plata, Ptdo Gral Pueyrredón, Prov de BsAs, Rep Argentina, argentino, comerciante, casado, nacido el 10.7.1963 y 2) Carlos Emmanuel FECICIA, DNI 29665192, CUIT 20-29665192-4, con domicilio en Bestoso 423, Mar del Plata, Ptdo Gral Pueyrredón, Prov de BsAs, Rep Argentina, argentino, empleado, casado, nacido el 02.7.1982. Denominación: I CAN MARKETING S.A. Sede: José A. Cortejarena 3868, Córdoba, Prov de Cba, Rep. Argentina. Plazo de duración: 40 años desde la constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Publicidad de marketing, producción, creación y elaboración de campañas de publicidad en todo o parte del territorio nacional, como también cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudios de mercado, marketing, publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa y medios gráficos, radio, televisión, cable, canal abierto, internet, películas cinematográficas, video home, telefonía, carteles impresos en espacios públicos y privados, en eventos, en dis-

tintos medios de transporte, en estadios, en industrial y elementos de deporte, folletería, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin. La realización, fabricación, distribución, importación de materiales, elementos y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La comercialización de espacios de publicidad televisiva, radial, cinematográfica, página web o cualquier otro medio. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades mencionadas. Promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotar, como titular o licenciataria, canales de televisión, de radio, de empresas gráficas, bioperiodísticas, dedicadas a la edición de revistas, diarios, libros o fascículos. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados de los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales; pudiendo, a tal fin, comprar, vender, alquilar, construir y explotar salas de espectáculos y cualquier predio o estudio, cubiertos o al aire libre. Comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas al objeto social. 2) Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En todos los casos que las actividades descritas caigan en una o más incumbencias profesionales o que para su ejercicio se requiera título o matrícula habilitante, dichos servicios deberán ser prestados a través de personas humanas debidamente habilitadas y/o matriculadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: Pesos Cien Millones (\$100.000.000), representado 10.000 acciones de \$10.000 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: 1) Héctor Pablo HERMOSILLA, suscribe 4.000 acciones y 2) Carlos Emmanuel FECICIA, suscribe 6.000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de autoridades: 1) Presidente: Héctor Pablo HERMOSILLA, DNI 16556829 y 2) Director Suplente: Carlos Emmanuel FECICIA, DNI 29665192. Ambos aceptan cargos y fijan dom. especial en sus

domicilios reales. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 574999 - \$ 15512 - 26/12/2024 - BOE

SERVICIOS DE JUEGO ONLINE S.A.U.

Se hace saber que mediante Resolución adoptada por Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 17 de julio de 2024, la sociedad Servicios de Juego Online S.A.U., sociedad constituida y vigente de conformidad con la legislación española, inscripta ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba (IPJ) bajo la Matrícula N° 145-G de conformidad con los términos del artículo 118 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, con domicilio en Caseros N° 1360, B° Quintas Santa Ana, Departamento Capital, Ciudad de Córdoba, se resolvió aceptar la renuncia presentada el 16 de julio de 2024 por el Sr. Bernardo Chena Mathov a su cargo de Representante legal y designar como Representante legal a cargo de la Sucursal al Sr. Rodrigo Alberto Bustamante (D.N.I. n°: 24.619.521).

1 día - N° 575010 - \$ 2971,50 - 26/12/2024 - BOE

GROHBLES S.R.L.

LA PAZ

Ampliatorio del N° 564.080 del 4.11.2024 - Por reunión de socios del 20.12.2024 se ratificó el acta de reunión de socios de fecha 24.10.2024

1 día - N° 575017 - \$ 700 - 26/12/2024 - BOE

NOPA S.A.

SAN FRANCISCO

Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social. Por Acta N° 17 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06/08/2024, se resolvió lo siguiente: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de \$60.000.000, es decir, aumentarlo de \$2.627.396 a \$62.627.396, mediante la emisión de 60.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de pesos uno de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 2) Reformar el Artículo 5° del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El Capital Social es de pesos sesenta y dos millones seiscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis (\$62.627.396) representado por

sesenta y dos millones seiscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis (62.627.396) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Por decisión de la Asamblea, la Sociedad podrá solicitar a las autoridades competentes que todas o algunas clases de acciones de la Sociedad sean admitidas a la oferta pública y cotización en bolsas y/o mercados de valores del país y/o del exterior. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la evolución del capital figurará en los estados contables de la sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en la autoridad de control competente."

1 día - N° 574740 - \$ 2665 - 26/12/2024 - BOE

CERVEZA MUNDANA SAS

REUNIÓN DE SOCIOS N° 1 - Se reúnen de forma autoconvocada y unánime, en la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba a los 20 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 9 horas, en la sede social de CERVEZA MUNDANA SAS, sita en la calle Publica 5 N° 5525 manzana 14 lote 380, barrio Boulevares de Horizonte 2, de la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA, titulares en su conjunto del 100% del total de las acciones y votos, los señores MAURICIO JOSE MORENO, DNI N° 32.802.886, CUIT 20-32802886-8, con domicilio real en calle Publica 5 N° 5525 manzana 14 lote 380, barrio Boulevares de Horizonte 2, de la ciudad de Córdoba Capital, titular de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) pesos cada una y con derecho a un voto por acción, ALEJANDRO AGUSTIN MESTRE, DNI N° 34.182.505, CUIT 23-34182505-9, con domicilio real en Calle Chacabuco 565, piso 7, departamento A, barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba Capital, titular de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) pesos cada una y con derecho a un voto por acción, ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498, CUIT N° 20-39571498-9, con domicilio real en Calle Las Lavandas 287, departamento 4, barrio Villa Kins, de la ciudad de Potrero De Los Funes, Departamento Juan Martin De Pueyrredon, de la Provincia de San Luis, Argentina, titular de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) pesos cada una y con derecho a un voto por acción y PABLO BAUTISTA VIDAL, D.N.I. N° 34.111.419, CUIT N° 20-34111419-6, con domicilio real en Calle Ortiz De

Ocampo 4418, barrio Villa Centenario, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, titular de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: consideración del orden del día y designación de socios para firmar el Acta." Visto el orden del día, se aprueba y se resuelve por unanimidad que todos los socios presentes, MAURICIO JOSE MORENO, ALEJANDRO AGUSTIN MESTRE, ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, y PABLO BAUTISTA VIDAL suscriban la presente acta. "Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023". Habiéndose cumplido con todos los procedimientos de presentación de la información contable, respecto al Balance General por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, se debe dar lectura a la Memoria e Informes del Contador Certificante. "Tercero: Consideración de la gestión de la ADMINISTRACIÓN, por el Ejercicio cerrado el día 31/12/2023". Se aprueba por unanimidad la gestión de dicho Órgano. "Cuarto: Consideración de la remuneración del Administrador Titular MAURICIO JOSE MORENO, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023": En cuanto a la asignación de honorarios, se propone no asignar honorarios en este primer ejercicio irregular. Sometida a votación la propuesta, la moción es aprobada por unanimidad. "Quinto: Considerar el destino de los resultados del ejercicio": Se deja constancia que no existe resultado del ejercicio en este primer cierre irregular por lo que se desestima este punto. "Sexto: aprobación de cesión de acciones". El socio Mauricio José Moreno DNI 32.802.886 manifiesta su intención de ceder la totalidad de sus acciones de la siguiente manera: trescientas cincuenta (350) acciones a favor del socio Ángel Agustín Marinaro Fuentes DNI 39.571.498 y cincuenta (50) acciones a favor del socio Alejandro Agustín Mestre, DNI 34.182.505. Sometido el punto a debate, se procede a aprobar dicha cesión, quedando la composición accionaria de la siguiente manera: ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498, titular de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) cada una y con derecho a un voto por acción, ALEJANDRO AGUSTIN MESTRE, DNI N° 34.182.505, titular de cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal tres-

cientos (300) cada una y con derecho a un voto por acción, PABLO BAUTISTA VIDAL MESTRE DNI 34.111.419, titular de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal trescientos (300) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. "Séptimo: Renuncia al cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y nuevo nombramiento". Como consecuencia de la cesión de la totalidad de su participación accionaria, el Sr. MAURICIO JOSE MORENO, DNI 32.802.886 notifica su renuncia al cargo de ADMINISTRADOR TITULAR. Aprobada esta renuncia por todos los presentes, se propone el nombramiento del socio ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 como ADMINISTRADOR TITULAR, quedando el órgano de administración conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: ALEJANDRO AGUSTIN MESTRE, DNI N° 34.182.505. "Octavo: Determinar la representación y uso de la firma social a cargo del socio ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498". Se pone a consideración el octavo punto del orden del día, por lo que se establece que la representación y uso de la firma social estará a cargo de ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498. "Noveno: Aceptación del cargo de administrador titular por parte del socio ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 con su declaración jurada." Por haber sido designado como administrador titular, representante y facultado para el uso de la firma social, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 firma la presente acta expresando la aceptación del cargo de Administrador Titular y Representante, bajo responsabilidades de ley, notificándose del tiempo de duración del mismo. Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales, reglamentarias y estatutarias para ejercer el cargo, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), constituyendo domicilio especial en calle Gobernador Ortiz de Ocampo 4418, B° Villa Centenario, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina. "Decimo: Modificación del estatuto social para reflejar el nuevo administrador titular" por el nombramiento del nuevo administrador titular y representante, se propone modificar el ESTATUTO SOCIAL en los artículos 7 y 8. Siendo aprobada esta modificación por to-

dos los presentes, quedan los artículos 7 y 8 del ESTATUTO SOCIAL de la siguiente manera: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo de: ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: ALEJANDRO AGUSTIN MESTRE D.N.I. N° 34.182.505 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley." Y "ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa." "Decimoprimer: CAMBIO DE SEDE SOCIAL" El Sr. ANGEL AGUSTIN MARINARO FUENTES, DNI N° 39.571.498 manifiesta que es necesario cambiar la sede social al domicilio sito en calle Gobernador Ortiz de Ocampo 4418, B° Villa Centenario, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, lo que es aprobado por todos los presentes. Sin más asuntos que tratar, es firmado por los socios presentes y se levanta la sesión siendo las 10 horas.

1 día - N° 575026 - \$ 30803,50 - 26/12/2024 - BOE

G&A BORSINI AGROSERVICIOS S.R.L.

VILLA DEL ROSARIO

Constitución de fecha 10/12/2024. Socios 1) ANDRES URIEL BORSINI, D.N.I. N° 28.499.954 ,nacido/a el día 31/07/1981 ,de estado civil casado/a ,de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en: Calle San Juan 446, de la ciudad de Villa Del Rosario, Departamento Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio 2) SANDRA MAGALI PEREYRA, D.N.I. N° 32.889.044 ,nacido/a el día 15/03/1987 ,de estado civil casado/a ,de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en: Calle San Juan 446, de la ciudad de Villa Del Rosario, Departamento

Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio, y resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación y por la Ley General de Sociedades: PRIMERA: La sociedad se denomina " G&A BORSINI AGROSERVICIOS S.R.L." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos, filiales o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. SEGUNDA: Su duración es de 99 años, contados desde el Contrato Social, pudiendo prorrogarse mediante resolución adoptada por mayoría absoluta de capital social. La prórroga debe resolverse, y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga, puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios agropecuarios, incluyendo siembra, cosecha, preparación y laboreo de suelos, fumigación, pulverización, fertilización, control de plagas y enfermedades, así como cualquier otra actividad relacionada con el manejo y explotación de cultivos. Asimismo, se dedicará a la producción, explotación, procesamiento, transformación, comercialización, distribución y venta de productos agrícolas, ganaderos, forestales, hortícolas y frutícolas. También desarrollará actividades relacionadas con la compra, venta, alquiler y distribución de maquinaria, equipos, herramientas e insumos vinculados al sector agropecuario, además de la prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación y desarrollo de estrategias para optimizar la producción y explotación agropecuaria. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones (\$.2000000.00), dividido en Mil (1000) cuotas sociales de pesos Dos Mil (\$.2000.00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios/as, según el siguiente detalle: 1) El/La Sr/Sra. ANDRES URIEL BORSINI, suscribe la cantidad de Seiscientos (600) cuotas sociales. 2) El/La Sr/Sra. SANDRA MAGALI PEREYRA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos (400) cuotas sociales. Los constituyentes integran en este acto en dine-

ro en efectivo la cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Se pacta conforme al art. 151 de la Ley General de Sociedades que los/las socios/as, previo acuerdo y con el voto favorable de más de la mitad del capital social, podrán suscribir e integrar cuotas suplementarias de capital social guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. QUINTA: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el/la cedente o el/la adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el/la socio/a solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91 LGS, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el/la cedente o el/la adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los/as socios/as, se incorporarán los/as herederos/as. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad; en el interin actuará en su representación el/la administrador/a de la sucesión. SEPTIMA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma Indistinta, socios/as o no, por el término de duración de la sociedad. Los/as gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Del mismo modo podrá nombrarse un/a Gerente suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del titular. OCTAVA: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los/las socios/as, quienes podrán requerir de la gerencia los informes que estimen pertinentes y examinar los libros y la documentación de la sociedad. NOVENA: Los/as socios/as deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los/las gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los/las socios/as en el último domicilio denunciado por éstos a la gerencia con una anticipación de quince (15) días por lo menos. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los/las socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que

pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y el temario a tratar es aprobado por unanimidad de los/as socios/as. Las resoluciones sociales que impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital social. Si un/a solo/a socio/a representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro/a. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los/as socios/as que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 LGS. Los/as socios/as ausentes o los que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros/as socios/as y, en su defecto, incorporarse nuevos/as socios/as. Las resoluciones que no implican modificación de contrato y la designación y la revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los/as socios/as deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la LGS. DECIMA: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Octubre de cada año, debiendo confeccionarse inventario y balance general, estado de resultado y demás documentación ajustada a las normas legales vigentes, todo lo cual será puesto a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos en la reunión de socios/as, la que se convocará especialmente para tratar los estados contables, dentro de los cuatro meses del cierre. DECIMA PRIMERA: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; el importe que fije la reunión de socios/as para retribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los/as socios/as dispusieran constituir, se distribuirá entre los/as socios/as según sus respectivas integraciones. DECIMA SEGUNDA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno/a o más liquidadores/as socios/as o no, designados en acuerdo de socios/as, con la mayoría necesaria para la designación de gerentes. Serán nombrados dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los/as socios/as en proporción a sus respectivos aportes. En este

acto los/as socios/as acuerdan: a) Fijar la sede social en Calle San Juan 446, Villa Del Rosario, Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, b) Designar: 1) Gerente/a Titular: al/la Sr./Sra., ANDRES URIEL BORSINI DNI N° 28.499.954, con domicilio especial en Calle San Juan 446, Villa Del Rosario, Provincia de Córdoba, República Argentina 2) Gerente/a Suplente: al/la Sr./Sra., SANDRA MAGALI PEREYRA DNI N° 32.889.044, con domicilio especial en Calle San Juan 446, Villa Del Rosario, Provincia de Córdoba, República Argentina, por el término que dure la sociedad, quien/es acepta/n el/los cargo/s y declara/n bajo fe de juramento no encontrarse comprendido/s por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, el/la Gerente podrá otorgar todos aquellos poderes y/o mandatos que estime pertinentes al desenvolvimiento dinámico de la actividad a desarrollar; c) Autorizar al/la Sr./Sra. ANDRES URIEL BORSINI, DNI N° 28.499.954, CUIL N° 20-28499954-2, con domicilio legal constituido en: Calle San Juan 446, Villa Del Rosario, Provincia de Córdoba, República Argentina, para que realice todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa, y la inscripción en Registro Público, facultándolo/a para presentar documentación, validar documentación digital, realizar depósitos bancarios, y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y en su caso de interponer los recursos que la ley establece.

1 día - N° 575033 - \$ 36736 - 26/12/2024 - BOE

RECOLETOS S.R.L.

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL - CAMBIO DE DOMICILIO – FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL - En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe por acta societaria de fecha 13/11/2024 los Sres. Guillermo Oscar BRESSAN, DNI N° 27.895.127, CUIT 20-27895127-9, argentino, nacido el día 23 de enero del año 1980, soltero, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 1997 de Rosario, provincia de Santa Fe y Carmen Liliana MENICHELLI, DNI N° 10.383.719, CUIT 27-10383719-2, argentina, nacida el día 30 de marzo del año 1952, viuda, empresaria, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 1997 de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes lo hacen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "RECOLETOS S.R.L." con domicilio legal en calle Urquiza N° 7140 A de la ciudad de Rosario, constituida por instrumento privado de

fecha 24 de octubre del año dos mil once e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario - Contratos al Tomo 162, Folio 34849 Nro. Inscripción 2273, representando la totalidad del capital social modifican las cláusulas Segunda y Decimo Sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera, a saber: "SEGUNDA: Domicilio: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o el extranjero y fijarles o no un capital. La sede social se establece en calle Santa Fe N° 47, de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba... DECIMO SEXTA: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato y especialmente por causales de interpretación de sus cláusulas, disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con competencia en la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiera corresponderles; y ajustándose en las cuestiones no previstas a las disposiciones de la ley N° 19.550 a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.

1 día - N° 575034 - \$ 7801,50 - 26/12/2024 - BOE

DISTRIBUIDORA LUIGI S.A.

LAS VARILLAS

ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Mediante acta N°12 de asamblea general ordinaria unánime autoconvocada de fecha los 02/11/2024, se designaron los miembros titulares y suplentes del nuevo directorio de la Sociedad "DISTRIBUIDORA LUIGI S.A.," por el término de tres ejercicios, siendo la composición del nuevo Directorio la siguientes: Directores Titulares: Presidente: Walter Nicolás VAZQUEZ, DNI 21.564.124; Director Suplente: Rosanna Maricel RIOS, DNI 22.749.124.

1 día - N° 575023 - \$ 1683,50 - 26/12/2024 - BOE

CIMAFOOD S.A.S.

En Acta de Reunión de Socios del 19/12/2024 se resolvió aceptar renuncia de CARLOS RODRIGO GRACIANO GOMEZ DNI 24.438.336 como Administrador Titular y de DANIEL ALEJANDRO CUMIANO DNI 22.565.971 como Administrador Suplente. Modificar arts 7º y 8º del Estatuto Social en los siguientes términos:ARTICULO 7º: La administración estará a cargo de la Sra LAURA

PEREZ DNI N° 26.275.587 quien revestirá el carácter de Administradora Titular. En el desempeño de sus funciones y, actuando en forma individual o colegiada, según el caso. Tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto, se designa a la Srta ROMINA NOELIA FAGA DNI N° 31.357.655, en el carácter de Administradora Suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. ARTICULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra LAURA PEREZ DNI N° 26.275.587, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

1 día - N° 575061 - \$ 4154,50 - 26/12/2024 - BOE

TRACESTORY LLC

RIO CUARTO

INSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 123 DE LA L.G.S. La sociedad TRACESTORY LLC, con domicilio en calle Coastal Highway 16192, Ciudad de Lewes, Estado de Delaware 19958, Condado de Sussex, Estados Unidos de América; inscrita con fecha 26/07/2023 en el Estado de Delaware bajo los datos SR 20233092036 y N° 7590000, por resolución social de fecha 18/12/2024 ha decidido inscribirse ante Registro Público dependiente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba en los términos del art. 123 de la L.G.S., constituyendo domicilio en Mitre 696, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba y designando como representante al Sr. Darío Nicolás Baudino, DNI 30.090.033.

1 día - N° 575078 - \$ 2499 - 26/12/2024 - BOE

CAMPOCORD AGRO S.C.A

LAS PEÑAS

Edicto complementario y ratificativo del publicado bajo Aviso Nro. 549264 de fecha 28.08.2024 - Se complementa el edicto referenciado por cuanto, mediante Asamblea General Extraordinaria se resolvió de manera unánime: 1). Reformar el Art.3 del Estatuto Social el cual quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación agropecuaria, frutícola, forestales y de granja, y la comercialización de los productos emergentes de dicha explotación." 2. Ratificar

la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima resuelta de manera unánime con fecha 28.05.2024. Se ratifica el edicto referenciado en todo lo demás.

1 día - N° 575086 - \$ 2593,50 - 26/12/2024 - BOE

LA TIENDA DE JUAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

COLONIA TIROLESA

Objeto social - Elección - Por reunión de accionistas N° 05 del 21.12.2022, ratificada por reunión de accionistas N° 06 del 01.11.2024, los accionistas por unanimidad resolvieron: 1) Modificar el art. 4 del Instrumento de Constitución en relación al OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y

turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos con excepción de los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. 2) Ratificar lo resuelto mediante reunión de accionistas N° 04 del 16.5.2022. Por reunión de accionistas N° 06 del 01.11.2024, los accionistas por unanimidad resolvieron: 1) Ratificar lo resuelto mediante reunión de accionistas N° 05 del 21.12.2022. 2) Modificar el art. 7 del Instrumento de Constitución y designar Administradora Suplente a Micaela TORRIGLIA, DNI 32080811, CUIT 27-32080811-7. Dom. esp. en su domicilio real.

1 día - N° 575127 - \$ 14266 - 26/12/2024 - BOE

CENTRAL SRL

REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL ELECCION DE SOCIOS-GERENTES. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08 de octubre de 2024 se resolvió por unanimidad: (i) Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social el que queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA. ADMINISTRACIÓN. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de dos socios cuales quiera de ellos, en forma indistinta, y revestirán el cargo de SOCIOS-GERENTES, quienes permanecerán en el cargo por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial

de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los gerentes titulares deberán otorgar el monto mínimo que determine el órgano de control, en moneda de curso legal o moneda extranjera, bonos o títulos públicos, depositados en instituciones financieras o cajas de valores; o tomar a favor de la sociedad una garantía bancaria o seguro de caución o de responsabilidad frente a terceros, cuyos costos serán soportados por cada gerente, de acuerdo con el mecanismo autorizado por la entidad u organismo de control correspondiente. Los gerentes titulares suplentes deberán otorgar dicha garantía a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de directores titulares cesantes." (ii) Designar como Socios-Gerentes: 1) al Sr. Santiago Martínez, DNI N° 38.003.727, y la Sra. Agustina Martínez, DNI N° 33.699.024, por los siguientes mandatos: a) desde el 10.07.2017 hasta el 10.07.2019, b) desde el 10.07.2019 al 10.07.2021, c) desde el 10.07.2021 al 10.07.2023, d) desde el 10.07.2023 hasta la fecha de la presente acta, y 2) conforme la redacción de la nueva CLAUSULA CUARTA, al Sr. Santiago Martínez, DNI N° 38.003.727, y la Sra. Agustina Martínez, DNI N° 33.699.024. Datos personales de los socios gerentes: a) Santiago MARTINEZ, argentino, nacido el 27 de enero de 1994, Documento Nacional de Identidad número 38.003.727, C.U.I.T: 20-38003727-1, soltero, hijo de Marcelo Eduardo Fernando Martínez, y Marisa Alejandra Di Carlo, empresario, domiciliado en la calle Roberto Boyle N ~ 6135 de la Ciudad y Provincia de Córdoba. b) Agustina MARTINEZ, argentina, nacida el 10 de marzo de 1988, Documento Nacional de Identidad número 33.699.024, C.U.I.T: 27-33.699.024-1, casada, hijo de Marcelo Eduardo Fernando Martínez, y Marisa Alejandra Di Carlo, empresario, domiciliado en la calle Issac Newton N ~ 6099 de la Ciudad y Provincia de Córdoba.

1 día - N° 575178 - \$ 10489,50 - 26/12/2024 - BOE

RUFEIL CONSTRUCCIONES S.A.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES - Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07/09/2024, por unanimidad de los Socios resolvieron: la elección de nuevas autoridades por el término de un ejercicio, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Marcelo José Rufeil, D.N.I. N° 20.438.208 fijan-

do domicilio especial en calle Jacobo Joule N° 5477, Villa Belgrano, de la Ciudad de Córdoba y, Director Suplente: Daniel Gustavo Lettieri, D.N.I. N° 20.346.137, fijando domicilio especial en calle Chancay N° 36. Barrio Quebrada de las Rosas de la Ciudad de Córdoba.-

1 día - N° 575188 - \$ 2159,50 - 26/12/2024 - BOE

LUMECO S.A.S.

AUMENTO DE CAPITAL - Por Acta N° 2 de la Reunión de Socios de fecha, 23.12.2024, se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$62.400.000,00), elevándose el mismo a la suma de pesos Ciento Veintidós Mil Millones Cuatrocientos Mil (\$ 122.400.000,00), emitiéndose 104 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción.

1 día - N° 575179 - \$ 1519 - 26/12/2024 - BOE

CENTRAL SRL

CAMBIO SEDE SOCIAL. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25 de noviembre de 2024 se resolvió por unanimidad: (i) Modificar la sede social, fijándola en calle Chaco N ~ 667, Departamento "A" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

1 día - N° 575181 - \$ 857,50 - 26/12/2024 - BOE

LURAEP S.A.S.

Edicto ampliatorio del N° 557158 de fecha 04/10/2024 - Por Reunión de Accionistas de fecha 16/12/2024 se resolvió: Ratificar Acta de Reunión de Accionistas de fecha 20/08/2024 que resolvió: 1) Designar como Administrador Titular a EMILIO CHAMBOULEYRON, DNI 39.692.765 y como Administrador suplente al Sr. AUGUSTO TACCHI, DNI 39.622.409. 2) Modificar Art. 7 y 8 de los Estatutos Sociales, que quedan redactados como sigue: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo de: EMILIO CHAMBOULEYRON D.N.I N° 39.692.765, en carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: AUGUSTO TACCHI D.N.I N° 39.622.409, en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. - Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan de forma expresa

la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden prohibiciones e incompatibilidades de ley;" y "ARTICULO 8: la representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra EMILIO CHAMBOULEYRON D.N.I N° 39.692.765, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su remplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

1 día - N° 575191 - \$ 5869,50 - 26/12/2024 - BOE

ENREAR S.A.U.

Aumento de capital, elecciones de directorio, denominación social y elección de sindicatura - Por Asamblea Extraordinaria N° 42 del 05.5.2023, ratificada y rectificada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 47 del 26.6.2024, se resolvió aumentar el capital social de \$120.000 a \$130.000 para lo cual se emitieron 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" con der. a 1 voto por acción y de valor nominal de \$10 cada acción y con una prima de emisión por sobre la par de \$242.393,44 por cada acción y que suscriben: 1) Galloway International Holding Limited suscribe la cantidad de 950 acciones. 2) Diego Ramón Cotsifis suscribe la cantidad de 23 acciones. 3) Daniel Luis Biagi suscribe la cantidad de 23 acciones y 4) Mariano Alberto Gerez suscribe la cantidad de 4 acciones. Se modifica el art. cuarto del Estatuto Social y el Capital Social quedó fijado en \$130.000 representado por 1.300 acciones de valor nominal de \$10 cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" con der. a 1 voto por acción. Suscripción: 1) Galloway International Holding Limited suscribió la cantidad de 12.350 acciones. 2) Diego Ramón Cotsifis suscribe la cantidad de 299 acciones. 3) Daniel Luis Biagi suscribe la cantidad de 299 acciones y 4) Mariano Alberto Gerez suscribe la cantidad de 52 acciones. Por Asamblea Ordinaria N° 44 del 22.4.2024, ratificada y rectificada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 47 del 26.6.2024, se resolvió designar como Presidente a Diego Ramón COTSIFIS, DNI 27070500 y como Director Suplente a Mariano Alberto GEREZ, DNI 26089628, ambos por el término estatutario y con dom. esp. en la sede social. Por Asamblea Extraordinaria N° 45 del 14.6.2024 rectificada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 47 del 26.6.2024 se resolvió: 1) Modificar el artículo "1" del Estatuto Social en cuanto a la DENOMINACIÓN SOCIAL: ENREAR S.A.U. 2) Designar como Síndico Titular a Guillermo Valeriano GUEVARA LYNCH, DNI 22080117,

abogado matriculado en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal en el Tomo N°62, Folio N°451, con domicilio real en Maipú 1300, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como Síndico Suplente: a Marcos PATRÓN COSTAS, DNI 28422486, abogado matriculado en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal en el Tomo N°90, Folio N°908, con domicilio real en Maipú 1300, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Asamblea Ordinaria N° 46 del 17.6.2024 ratificada y rectificada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 47 del 26.6.2024 se resolvió: 1) Designar como Directores Titulares a Luis Manuel PASCUAL, Pasaporte Argentino AAI684898 y Santiago Jesús STURLA, DNI 23469376, ambos por el término estatutario y con dom. esp. en la sede social. 2) Ratificar en sus cargos a Diego Ramón COTSIFIS como Presidente y Mariano Alberto GEREZ como Director Suplente.

1 día - N° 575197 - \$ 10045 - 26/12/2024 - BOE

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCIÓN N° 77/24 Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación de Ciencias Económicas – Autorización Mediaciones de Práctica - VISTO: La Ley Provincial 10.051 "Reglamento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba" y lo dispuesto por el art. 14 en cuanto a las atribuciones de Consejo Directivo; La Resolución de Consejo Directivo N° 61/22 "Reglamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación de Ciencias Económicas (Ce.M.A.N.C.E.)"; La Resolución N° 108/2024 dictada por la Dirección de Mediación del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y CONSIDERANDO: Que la Res. N° 108/2024, autoriza a los mediadores con matrícula provisoria a realizar mediaciones de práctica en los centros privados de mediación a los fines de obtener su matrícula definitiva. También dispone que los mediadores con matrícula provisoria que realicen mediaciones de práctica no recibirán remuneración alguna, debiendo el centro de mediación extender un certificado de participación con los datos correspondientes a cada mediación. Que la Resolución N° 61/22 (T.O 2024) dispone en su art. 4.1 "Los mediadores a que se refiere este título reunirán los requisitos mencionados en 1.6.2. e integrarán la Nómina Anual de mediadores matriculados. Quienes se inscriban con matrícula de mediador provisoria, integraran el listado de Observadores del Ce.M.A.N.C.E. Limitando su actuación conforme lo dispuesto en el Anexo III". Que en razón de lo expuesto, a los fines de posibilitar que los mediadores con matrícula provisoria puedan realizar

mediaciones de práctica en el Ce.M.A.N.C.E., resulta necesario autorizarlos en los términos de lo dispuesto por la Res. N° 108/2024 de la Dirección de Mediación. Por todo ello, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE: Artículo 1º: AUTORIZAR a los mediadores del Centro de Mediación Arbitraje y Negociación de Ciencias Económicas inscriptos con matrícula provisoria, a realizar mediaciones de práctica en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 108/2024 de la Dirección de Mediación, hasta el día 30/06/2025 o hasta que la autoridad de aplicación así lo determine. Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y publíquese. Córdoba, 17 de diciembre de 2024. Cra. MARÍA FLORENCIA ETCHEVERRY PIEDRABUENA, Secretaria del CPCE DE CÓRDOBA. Cra. TERESITA DEL V. BERSANO, Presidente del CPCE DE CÓRDOBA.

1 día - N° 574994 - \$ 8284,50 - 26/12/2024 - BOE

CREARTE S.A.

Reforma de Estatuto - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha, 31/10/2024, se resolvió la reforma del Estatuto social el cual queda redactado de la siguiente forma: "Art.3: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o por terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: I) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Realizar directa la explotación del ramo de la publicidad en todas sus formas, y manifestaciones y fases mediante la comercialización, promoción producción, importación y/o exportación de publicidad, en todos los medios creados, o a crearse, en espacios cerrados o al aire libre; la organización y administración de eventos comerciales, culturales, científicos, artísticos, deportiva promociones y producciones de publicidad en todos los medios. A estos fines la sociedad podrá realizar el desarrollo de estrategias de comunicación; estudio de mercado; conceptualización y redacción de campañas publicitarias, notas de interés general; realización de encuestas de campo; contratación de espacios publicitarios en el país o en el exterior en medios de comunicación masiva, como ser, televisión, radio, vía pública, internet, cine y cualquier otro medio habilitado por la legislación vigente; II) INMOBILIARIA: Compra, venta, construcción, ampliación, reforma, modificación, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento y de cualquier manera la comercialización de bienes inmuebles. urbanos y/o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fracciona-

miento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, establecimiento deportivo, recreativos y comerciales. Podrá, inclusive realizar y ejecutar obras de ingeniería; desarrollar técnica y financieramente barrios privados o countries; y administrar sociedades anónimas o cualquier figura que se dedique a la gestión de los intereses comunes de estos.

III) FIDUCIARIA: Administración de los bienes recibidos en calidad de fiduciaria, en el marco de la ley 24.441 o la norma que en el futuro la reemplace, ya sea que se trate de fideicomisos ordinarios, de garantía o de cualquier otro orden, debiendo, en caso de corresponder, requerir las autorizaciones e inscripciones pertinentes ante los organismos competentes. En ejercicio de sus funciones como fiduciaria, la sociedad deberá detentar el dominio del patrimonio fideicomitido y administrar el mismo en interés de quienes fueran designados como beneficiarios y fideicomisarios en el respectivo contrato de fideicomiso, procediendo en un todo de acuerdo a lo allí establecido: Quedan excluidas las actividades comprendidas en Ley de Entidades Financieras.

IV) COMERCIALES E INDUSTRIALES: a través de la realización de actividades industriales y comerciales, de comercio exterior o interior, comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones que se vinculan con el objeto social, V) ADMINISTRACION: Administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, establecimientos deportivos recreativos, de hotelería y gastronómicos y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, y VI) SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS SANITARIOS EN GENERAL: El cumplimiento de tareas de organización, auditoría, gerenciamiento, y/o presentación por si o través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguros médicos, obras sociales sindicales, municipales, provinciales, nacionales y/u otro tipo de cobertura asistencial; Organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para si o para terceros, Organización explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistemas o establecimientos de cualquier rama de Salud; Organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistemas control de gastos, convenios capitados o por consumo, la contratación de dichos servicios de auditoría con empresas privadas y/o entes públicos, sociedades del estado, y/o el propio

estado Nacional, Provincial o Municipal.- Compra y venta al por mayor y menor, intermediación, permuta y distribución y/o consignación, envasado, y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, la formación de materias primas relacionadas con la industria química, cosmética, veterinaria, farmacéutica, y/o medicinal en todas las formas y aplicaciones y productos de contrastes radiológico.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, previéndose que cuando así sea legalmente requerido, las actividades serán desarrolladas por medio de profesionales con título habilitante.-"

1 día - N° 574449 - \$ 11055,40 - 26/12/2024 - BOE

BRUNOTTO AGROPECUARIA S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL - Por Acta Directorio N° 12 del Directorio, de fecha 18/04/2024, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Juan Bautista Alberdi n°182, de la ciudad de La Francia, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

1 día - N° 574538 - \$ 480 - 26/12/2024 - BOE

ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS S.R.L

VILLA MARIA

Cesión de cuotas sociales. Cambio de sede social. Modificación del contrato social. En la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2024, siendo las 10:00 horas, en la sede social de "ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS S.R.L." -en adelante la "Sociedad"-, sita en Zona Rural S/N, de la ciudad de Villa María, se reúnen los señores Carlos José Bagües y Alexis José Bagües, titulares de las cuotas sociales representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Preside la reunión Carlos José Bagües, en su calidad de socio Gerente de la Sociedad, quien luego de corroborar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, declara la misma válidamente constituida, y manifiesta que tiene por objeto considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Cesión de las Cuotas Sociales del socio Bagües Luis Alberto - 2) Modificación de la Cláusula cuarta del Contrato Social y 3) Modificación de la cláusula quinta del Contrato Social. Toma la palabra el Sr. Carlos José Bagües y manifiesta: que en razón de la cesión de trescientas ochenta y siete cuotas sociales, totalidad del capital social del Sr. Luis Alberto Bagües, la cual fue instrumentada por cuerda separada, resultando cesionario el Sr. Alexis José Bagües, titular del DNI N°

37.093.042, nacido el 30 de septiembre de 1992, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Estela Demarchi, de nacionalidad argentino, de profesión productor agropecuario y con domicilio real en Zona Rural s/n de la ciudad de Villa María, quien adquiere la totalidad de las trescientos ochenta y siete cuotas sociales, corresponde poner a consideración la aprobación de dicha cesión y en consecuencia la modificación de la cláusula cuarta y quinta del contrato de la sociedad; en este sentido los presentes deliberan, y resuelven por unanimidad aprobar la cesión de las trescientas ochenta y siete cuotas conforme al instrumento que se relacionará a continuación y a su vez aprobar la modificación de la cláusula cuarta y quinta del contrato social de la sociedad. A continuación, se transcribe como parte integrante de la presente el contrato de cesión celebrado entre los socios: CESION DE CUOTAS SOCIALES - "S.R.L." En la ciudad de Villa María a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, entre el señor BAGÜES LUIS ALBERTO, argentino, titular del DNI N°11.527.759, C.U.I.T N° 20-11527759-7, de profesión productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Gladys Mabel Avalis, DNI: 16.423.837, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Villa María, EL CEDENTE y el Sr. BAGÜES ALEXIS JOSE, titular del DNI N° 37.093.042, C.U.I.T N° 20-37093042-3, nacido el 30 de septiembre de 1992, de estado civil casado en primeras nupcias, con Romina Estela Demarchi, argentino, de profesión productor agropecuario y con domicilio real en Zona Rural s/n de la ciudad de Villa María, EL CESIONARIO; han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad Establecimiento Los Primos SRL, CUIT N° 30-70956560-1, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: con fecha 01 de noviembre de Dos mil cinco, los Sres. Carlos José Bagües y Luis Alberto Bagües, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Establecimiento Los Primos S.R.L." la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de agosto de dos mil seis, bajo la matrícula N° 8822-B, sin que hubieran existido modificaciones del contrato constitutivo con posterioridad a la inscripción. Se destaca que la suscripción e integración de las cuotas sociales se hizo en su totalidad al tiempo de inscribirse la Sociedad de referencia, siendo el Sr. Carlos José Bagües titular de trescientas ochenta y ocho (388) cuotas sociales por un valor de pesos treinta y ocho mil ochocientos (\$38.800,00) en conjunto, y el Sr. Luis Alberto Bagües de otras trescientas ochenta y siete (387) cuotas sociales por un valor de pesos trein-

ta y siete mil ochocientos (\$ 37.800,00) en su conjunto. SEGUNDA: En el carácter antes invocado y en este acto, el señor BAGÜES LUIS ALBERTO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, a favor del cesionario, BAGÜES ALEXIS JOSE, la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (387) cuotas sociales, las cuales tienen un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, totalizando la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800), en este acto, el cesionario acepta la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (387) cuotas sociales. TERCERA: El precio total y convenido de la presente cesión se establece en la suma equivalente al valor nominal de las cuotas, pesos treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800), el cual es abonado en el presente acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. Acordando que todos los gastos de sellado, aportes judiciales, certificaciones notariales, informes y demás gastos inscriptorios que deban afrontarse ante el Registro Público de Comercio y los honorarios profesionales para la inscripción y registración que se originen con motivo de la presente cesión serán soportados por el Cesionario. CUARTA: En virtud de la presente cesión, el cedente transmite al cesionario los derechos que tiene y le pudieren corresponder, como socio de la sociedad antes mencionada, sobre el capital social, representado por las cuotas que cede, aportes irrevocables, reservas, marcas y derechos, y cualquier otro concepto que forme parte del patrimonio social a la fecha de la presente cesión, así como cualquier otro concepto que genere derechos para sí. QUINTA: Presente en este acto la Sra. Gladys Mabel Avalis, titular del DNI N° 16.423.837, con domicilio en calle Zona Rural S/n de la ciudad de Villa María, casada con el Sr. Bagües Luis Alberto, quien manifiesta otorgar el asentimiento previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, para con la presente cesión de cuotas efectuada por su cónyuge. SEXTA: Presente en este acto el Sr. Carlos José Bagües, titular del DNI N° 12.672.864, C.U.I.T N° 20-126728 con domicilio en calle Zona Rural S/n de la ciudad de Villa María, quien no usa el derecho de preferencia por lo que presta conformidad consintiendo la presente cesión y la modificación del contrato social, específicamente en la cláusula cuarta y quinta del mismo. SEPTIMA: Se deja específicamente sentado que la presente cesión aquí convenida se celebra por parte del Cedente con comunicación previa a la gerencia y de conformidad con el cesionario, quienes suscriben la misma en prueba de conformidad y en el carácter de socios de Establecimiento Los Primeros S.R.L. OCTAVA: Los firmantes manifiestan, por el presente acto quedar notificados de la ce-

sión en los términos consignados y se comprometen a realizar todas las gestiones tendientes a inscribir el contenido de la misma por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, tomando conocimiento además, que el contenido no importa la modificación de la cláusula cuarta del contrato social de "S.R.L." lo que así resuelven dejar perfeccionado mediante acta. A su vez resuelven autorizar a Gisela Bagües DNI N° 33.592.031, y/o a quien ésta designe, para que solicite y gestione ante los organismos pertinentes, la inscripción de la presente cesión e instrumentos que sean conducentes a su toma de razón, pudiendo a tal efecto, firmar, presentar, desglosar y validar documentación, publicar edictos, rectificar, ratificar o ampliar los ya publicados, aceptar y/o proponer las modificaciones que el citado organismo estime procedentes; validar documentación en forma on-line; y otras actuaciones que correspondan de acuerdo con las normas vigentes. NOVENA: A todos los efectos legales que puedan surgir de la presente cesión, las partes constituyen domicilio, en los fijados ut-supra. Igualmente y en caso de controversia judicial las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Seguidamente expone el Sr. Socio gerente Carlos José Bagües, que en razón de la cesión antes transcripta, resulta necesario modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato social, la que por unanimidad de los socios deben quedar redactadas conforme se expresa a continuación: "CUARTA: Capital Social: EL Capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 77.500) dividido en setecientos setenta y cinco cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma a)- el socio Carlos José Bagües DNI: 12.672.64, la cantidad de trescientas ochenta y ocho (388) cuotas sociales por valor de pesos treinta y ocho mil ochocientos (\$ 38.800) en conjunto y b)- el socio Alexis José Bagües, titular del DNI N° 37.093.042, C.U.I.T N° 20-37093042-3, nacido el 30 de septiembre de 1992, de estado civil casado en primeras nupcias, con Romina Estela Demarchi, de nacionalidad argentino, de profesión productor agropecuario y con domicilio real en Zona Rural s/n de la ciudad de Villa María; la cantidad de trescientas ochenta y siete (387) cuotas sociales por valor de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$37800) en su conjunto", todas las cuotas sociales se encuentran total y debidamente integradas al día de la fecha.. "QUINTA: Administración

y Representación: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos José Bagües, quien revestirá el carácter de gerente. La firma del socio gerente acompañada por el sello aclaratorio de la denominación social y carácter gerencial obliga a la sociedad. En el ejercicio de sus funciones el gerente goza de las más amplias facultades de administración y disposición, comprendiendo aquellas con respecto a las cuales la ley exige poderes especiales. Puede operar con toda clase de bancos y entidades financieras, ya sea en cuenta corriente con facultad para girar en descubierto, cajas de ahorro, cuentas especiales, plazos fijos, cajas de seguridad, etc; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagar cheques y otros documentos de créditos públicos y privados; crédito documentario exterior; demás operaciones bancarias y cambiarias. Puede actuar sin limitaciones ante reparticiones públicas o privadas, organismos y entidades autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, en particular, presentarse en licitaciones o contrataciones de todo tipo relacionadas con el objeto social. Puede adquirir, permutar, ceder, enajenar y gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables. Está facultado para conferir poderes con la amplitud de facultades que juzgue conveniente para la mejor marcha social y/o para la representación de la sociedad, ya sea judicial o administrativa. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos ajenos al objeto social o constituir la en fiadora o garante de terceros, salvo – en este último caso- que el aval, fianza o garantía beneficie a la sociedad, lo cual deberá quedar reflejado en acta fundada de reunión de socios. Por el mismo medio se determinará la retribución que percibiera o no, el socio que desarrolle tareas en forma permanente para la sociedad, fijándose las condiciones que deberá cumplir". Asimismo resuelven los socios de forma unánime autorizar a Gisela Mabel Bagües, y/o a quien ésta designe, para que solicite y gestione ante los organismos pertinentes, la inscripción de la presente acta y resoluciones que sean conducentes a su toma de razón, pudiendo a tal efecto, firmar, presentar, desglosar y validar documentación, publicar edictos, aceptar y/o proponer las modificaciones que el citado organismo estime procedentes; así como también aceptar y/o rechazar las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes y para interponer, en su caso, los recursos que fueren menester, validar documentación en forma on-line; y otras actuaciones que correspondan de acuerdo con las normas vigentes. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12.00 hs., se

levanta la sesión. Y por acta de reunión de socios, realizada en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2024, siendo las 10:00 horas, en la sede social de "ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS S.R.L." -en adelante la "Sociedad"-, se reúnen los señores Carlos José Bagües y Alexis José Bagües, titulares de las cuotas sociales representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Preside la reunión Carlos José Bagües, en su calidad de socio Gerente de la Sociedad, quien luego de corroborar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, siendo esta auto convocada y unánime, declara la misma válidamente constituida, y manifiesta que tiene por objeto considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)- Rectificación del acta Numero 22 de fecha 19 de septiembre de 2024 – 2)- Cambio de sede social – 3) Modificación de la cláusula primera del contrato social. Toma la palabra el socio gerente, Sr. Carlos José Bagües y manifiesta que en virtud de haber resultado rechazado el trámite ante IPJ Nro. Expte. 0007-259069/2024 sobre "CESACION DE AUTORIDADES, REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, CESION DE CUOTAS" indicando como único motivo de rechazo que se encuentra INDETERMINADA la sede social inscrita en los registros de IPJ manifiesta que, a fin de poder finalizar la inscripción y por lo tanto publicidad ante terceros, de la cesión de cuotas sociales y modificación de clausula cuarta y quinta del contrato social resuelta en reunión de socios de fecha 19/09/2024, resulta necesario rectificar el acta 22 de fecha 19/09/2024 en la parte en que indica el domicilio de la sede social correspondiendo concomitantemente inscribir el CAMBIO DE SEDE SOCIAL, a fin de DETERMINAR de manera precisa el lugar de ubicación de la sede de la empresa en "Zona Rural, Ruta Provincial Nro. 2 KM 98 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, Departamento General San Martín". Puesto a consideración el punto, se aprueba por unanimidad rectificar el acta 22 de fecha 19/09/2024, y en consecuencia tratar el segundo punto del orden del día, modificando la sede social a los fines de cumplimentarlo con los requisitos vigentes, fijando el domicilio de la misma en Zona Rural, Ruta Provincial Nro. 2, KM 98 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Asimismo, el gerente, en consecuencia, ratifica en todo lo demás el acta de reunión de socios Nro. 22 de fecha 19/09/2024, la cual se instará nuevamente a inscribirse ante IPJ. Moción que es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a dar tratamiento al tercer punto del orden del día que dice: 3) Reforma del

contrato social: En este acto solicita la palabra el socio gerente, Señor Bagües Carlos José, D.N.I. N° 12.672.864, y manifiesta la necesidad de reformar el artículo PRIMERO del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Denominación y domicilio: la sociedad girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS S.R.L.", y fija su domicilio legal en Zona Rural, Ruta Provincial Nro. 2, KM 98 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. La sociedad podrá establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. Asimismo resuelven los socios de forma unánime autorizar a la abogada Gisela Mabel Bagües DNI: 33.592.031, matrícula profesional 4-630, y/o a quien ésta designe, para que solicite y gestione ante los organismos pertinentes, la inscripción de la presente acta y resoluciones que sean conducentes a su toma de razón, pudiendo a tal efecto, firmar, presentar, desglosar y validar documentación, publicar edictos, aceptar y/o proponer las modificaciones que el citado organismo estime procedentes; así como también aceptar y/o rechazar las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes y para interponer, en su caso, los recursos que fueren menester, validar documentación en forma online; y otras actuaciones que correspondan de acuerdo con las normas vigentes. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12.00 hs., se levanta la sesión.

1 día - N° 574579 - \$ 37588,20 - 26/12/2024 - BOE

SERVICIOS SOCIALES DEL INTERIOR S.A

Reducción de Capital - Reducción de Capital Social. En cumplimiento del artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que "Servicios Sociales del Interior S.A.," CUIT N° 30-54090765-6, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 328, Córdoba Capital, inscrita en el Registro Público de Córdoba bajo la Matrícula N° 1159 – A 10, Folios 31 al 33 con fecha 16 de junio de 2010, ha aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de diciembre del 2024 la Reducción Voluntaria de su Capital Social en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), correspondiente a la cancelación del 0,64% de la tenencia accionaria de titularidad de Servicios Sociales del Interior S.A. en cartera, recibida por distribución de dividendos dispuesta por Asamblea General Ordinaria N° 91 de CARUSO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de fecha 08/10/2024. El capital

social después de la reducción asciende a la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (\$ 24.840.000), representado por Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (24.840.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos uno (\$ 1,00.-) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; procediéndose a la modificación del artículo Sexto del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo 6º: El capital social se fija en la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (\$ 24.840.000), representado por Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (24.840.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un peso (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a Un (1) voto por acción, las cuales se hallan totalmente integradas. Las acciones a emitirse, correspondientes al último incremento del Capital Social se distribuirán entre los propietarios de acciones ordinarias en proporción a las que posean, delegándose en el Directorio la época u oportunidad de su emisión". Conforme Estados Contables de la Sociedad al 30/09/2024: Activo: \$9.126.614.148,96; Pasivo: \$1.745.323.036,63 y Patrimonio Neto: \$7381.291.112,33- Los acreedores de fecha anterior tendrán derecho de oposición según lo regulado en el art. 83 de la Ley General de Sociedades 19.550, dentro de los quince (15) días desde la última publicación del presente aviso. Domicilio de oposiciones: En Av. Marcelo T. de Alvear 328, de lunes a viernes, de 8 a 14hs. Publíquese por tres (3) días."

3 días - N° 574606 - \$ 26680,50 - 26/12/2024 - BOE

BALANCOR S.A.S.

Por Asamblea General Extraordinaria (autoconvocada) del 15 de julio de 2024 se resolvió por unanimidad la elección de Sra. Cipoletti Claudia Verónica D.N.I. N° 24.188.430 en el cargo de administrador suplente, modificando el artículo 7, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo del Sr. Fernando Luis Bolatti D.N.I. N° 25.754.251 en el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Cipoletti Claudia Verónica D.N.I. N° 24.188.430 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta,

respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.” moción que se aprueba por unanimidad. Estando presentes, los Sres. Bolatti Luis Fernando y la Sra. Cipoletti Claudia Verónica, aceptan los cargos para los que fueron designados, se notifican de la duración de los mismos, manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y fijan domicilio especial en la calle Tucman de la localidad de Tala Huasi, departamento Punilla, Provincia de Córdoba, Argentina. También, se resolvió el cambio de la sede social a la calle Tucman 67 de la localidad de Tala Huasi Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, Argentina.

1 día - N° 574622 - \$ 3635,60 - 26/12/2024 - BOE

SOPPELSA INMOBILIARIA S.A.

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha seis (06) de agosto de 2024 se resuelve por unanimidad designar como Director Titular y Presidente a Lucas Ruival, DNI 25.081.138 y como Director Suplente a Tomás Miguel Novillo Saravia, DNI 28.344.693, por el término de tres ejercicios sociales. Asimismo, se resuelve modificar el artículo 2 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de la sociedad se establece en treinta y tres (33) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Por lo que la sociedad permanecerá vigente hasta el veintidós (22) de noviembre de 2029”.

1 día - N° 574620 - \$ 1075,70 - 26/12/2024 - BOE

SERVICIOS SOCIALES DEL INTERIOR S.A

Designación de Autoridades 2024-2025. Distribución de Cargos - Por Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de Diciembre del 2024, Acta N° 79, con asistencia de los accionistas que determinaban el quórum necesario, al tratar el Séptimo y Octavo punto del orden del día: Séptimo Punto: “Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el término de un ejercicio; Octavo Punto: “Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, se resolvió: Respecto del Séptimo Punto del Orden del Día: fijar en 7 (siete) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) el de Director Suplente. Asimismo, por reunión de Directorio llevada a cabo el día diecisiete de diciembre de 2024, que consta en el Acta de Directorio N° 777, éste quedó confor-

mado de la siguiente manera: Presidente: María Verónica Zamora, DNI 22.224.510; Vicepresidente: Rodolfo Gustavo Huergo DNI 16.291.775; Director Titular que reemplazará al Vicepresidente: José Luis Álvarez DNI 17.841.895; como Directores Titulares:; Eduardo Alberto Galarraga DNI 12.245.928; Agustina Hoya Combes DNI 29.030.770; Juan José Aquilano DNI 12.996.635 y Diego Curet DNI 26.181.840 y como Director Suplente: Gustavo José Zamora DNI 26.481.776, todos por el término de un ejercicio, es decir, un año, según lo establece el Estatuto Social. Al tratar el Octavo Punto del Orden del Día, “Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, resultó electo como Síndico Titular: Cr. Raimundo Landín, DNI 8.009.894, Mat. Profesional 10-4302-6; y como Síndico Suplente: Cr. Carlos Vicente Marraro, DNI 12.334.339, Mat. Profesional 10-4624-7.

1 día - N° 574939 - \$ 6146 - 26/12/2024 - BOE

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.

MODIFICACION ESTATUTO - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 42 de Bioetanol Rio Cuarto S.A., de fecha 13/03/2024, se resolvió la modificación del estatuto social de la sociedad, y la reforma del artículo 3° del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: 1) la compra y/o producción de granos y biomasa para la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos, 2) la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, 3) la explotación ganadera relacionada a la utilización de los subproductos derivados de la producción de biocombustibles y energías renovables, 4) la comercialización de todos los productos y subproductos mencionados 5) el traslado de todos los productos y subproductos derivados de la actividad agrícola ganadera o de la producción de biocombustibles con vehículos o camiones propios o contratados a terceros. 6) Ente Promotor: Constituirse como entre promotor en concordancia con el art. 4 de la Ley de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba (Ley. N° 7255), asumiendo las funciones de complementar y coordinar esfuerzos y acciones conjuntos tendientes a: i) concretar las tareas de estudio, proyecto, dirección técnica, supervisión, contratación y construcción por sí o de terceros, de todas las obras de infraestructura e instalaciones exigidas por la Ley de Parques Industriales N° 7255 -y/o cualquier otra gestión y/o tarea prevista en el art. 4 de la citada Ley- y demás normas complementarias y concordantes, necesarias para la aprobación y el normal

y eficaz funcionamiento del parque industrial; ii) realizar toda la gestión y tramitación necesaria para la aprobación de los proyectos por parte de los organismos competentes del gobierno nacional, provincial y municipal al efecto; iii) dictar el Reglamento interno de Copropiedad y Administración al que se ajustarán las operaciones previstas en los incisos anteriores, fijando con precisión los derechos y obligaciones de consorcio de propietarios y de sus miembros; iv) lograr la formación del parque industrial y la aprobación provisoria de y definitiva en los términos de la Ley N° 7255 de la Provincia de Córdoba; v) llevar adelante la administración y gestión diaria del Parque Industrial en los términos del Reglamento Interno; vi) cualquier otra acción de cualquier naturaleza, relativa a la figura de Ente Promotor a fin de cumplir con la finalidad propia del ente y de la normativa vigente o la que en el futuro la modifique y/o sustituya. 7) La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con expresa exclusión de las actividades previstas en la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. Participar y formar fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitados con los alcances del Código Civil y Comercial de la Nación y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. La Sociedad podrá otorgar garantías reales y personales y fianzas a favor de terceros, así como también avalar letras de cambio y pagarés. Para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se realicen directamente con su objeto social y tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto.

1 día - N° 574940 - \$ 10581 - 26/12/2024 - BOE

VICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios de fecha 24 de octubre de 2024 de la sociedad denominada “VICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” se resolvió la modificación del los artículos primero cuarto y quinto del estatuto social que en lo sucesivo quedaran redactados de la siguiente manera: Artículo Primero”: La sociedad se denomina VICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina, estableciendo su sede social en calle Larrañaga 62, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. “Artículo Cuarto”, El Capital Social, es de Pesos Veinte

Mil (\$ 20.000,00), representado por la cantidad de Doscientas Cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, quedando conformada de la siguiente manera: La sociedad SERVICIOS DRILL S.A. es titular de cien cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y la sociedad PHOENIX SOCIEDAD ANONIMA es titular de cien cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). Y Artículo quinto: "La administración, representación y uso de la firma social, con las limitaciones previstas al final de este artículo, serán ejercidas en forma indistinta por uno o más gerentes, socios o no, siendo designados en este acto el Sr. Néstor Rubén Alabi, D.N.I. 13.371.447 y el Sr. Walter Heriberto Agra, D.N.I. 14.693.239. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. El o los gerentes tienen todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad y representarla, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive operar con bancos públicos y privados, con las limitaciones establecidas en la Ley Nacional 18061; establecer agencias, sucursales, franquicias y otras especies de representación dentro o fuera del país; representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y en conflictos extrajudiciales; y otorgar poderes, todo ello con las siguientes limitaciones: Será necesario el acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea, para obligar a la sociedad en créditos con instituciones bancarias o financieras con garantía hipotecaria y para la disposición de bienes inmuebles. La sociedad no podrá actuar como garante o fiadora de los socios o de terceros. Sr. Walter Heriberto Agra DNI N° 14.693.239, y Nestor Ruben Alabi DNI N° 13.371.447 aceptaron los cargos para los que fueron designados como gerentes de la sociedad "VICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declarando bajo fé de juramento que no se encuentran incurso en las prohibi-

ciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias, fijando ambos domicilio especial en calle Damaso Larrañaga 62, planta baja, de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 575007 - \$ 11140,50 - 26/12/2024 - BOE

FARMACIAS EUROPA S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO 06: Córdoba, Provincia Córdoba, 20/12/2024, la totalidad de los socios accionistas con derecho a voto y que representan el 100% del Capital Social en Asamblea de carácter unánime y autoconvocada, RESUELVEN: TERCER punto del Orden del Día, abierto el debate, donde se expone la renuncia a su cargo, realizada por la María Del Carmen López Sánchez, D.N.I. 20.380.069, quien ostenta el cargo de Director Titular Presidente; también así la renuncia a su cargo, realizada por el Sr. Gabriel Alejandro Panuntin quien ostenta el cargo de Director Suplente Primero; renuncias estas que son aceptada por unanimidad de votos en esta asamblea. Se continua el debate y resuelve de manera unánime renovar íntegramente la composición del directorio y así designar un Director Titular Presidente, un Directores Suplentes con mandato por tres (3) ejercicios, el que queda integrado de la siguiente manera, el Sr. Gabriel Alejandro Panuntin DNI 39.444.541, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 2108, Córdoba, Provincia de Córdoba en el cargo de Director Titular Presidente; y Sr. Claudio Emanuel Panuntin, DNI 41846503, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 2108, ciudad Córdoba, Provincia Córdoba, República Argentina, en el cargo de Director Suplente Primero. Todos los miembros del Directorio aceptan los cargos asignados y asumiendo bajo responsabilidades de ley, declaran que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y ratifican los datos personales anteriormente mencionados, fijando domicilio real en los indicados y especial en el de la Sede Social sita en calle Leandro N. Alem N° 2108, ciudad Córdoba, Provincia Córdoba. Con el mismo carácter de declaración jurada, manifiestan no revestir el

carácter de Personas Políticamente Expuestas en los términos de la normativa de la Unidad de Información Financiera, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y prestando la garantía para desempeñar el cargo de directores. De conformidad con lo establecido por el Estatuto Social se prescinde de Sindicatura adquiriendo los socios las facultades de contralor acordadas por el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Así también se han efectuado los depósitos en garantías previsto en el Estatuto Social.

1 día - N° 575045 - \$ 8466,50 - 26/12/2024 - BOE

EDICTO. GROFARQ S.A.S.

VILLA NUEVA

DISOLUCION – DESIGNACION LIQUIDADOR. POR ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GROFARQ S.A.S. Y SE DESIGNO COMO LIQUIDADOR A LA SRA. ELIANA ROSALES GROSSO DNI. 35.639.286 CON DOMICILIO REAL EN CALLE PARAJON ORTIZ N° 356 Y DOMICILIO ESPECIAL EN CALLE RAMIO SUAREZ N° 536, AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1 día - N° 575090 - \$ 1452,50 - 26/12/2024 - BOE

MB INGENIERIA S.A.S

El 1 de noviembre del 2024 se llevó a cabo la reunión de socios autoconvocada por el socio que representa el 100% del capital social de la sociedad, y se decidió: Cesación del cargo del administrador titular y representante legal Lucas Exequiel Antúnez Fenoglio, DNI N. 31.217.648, y la elección como administrador titular y representante legal del Sr. Emanuel Ruggeri, DNI N. 33.621.412. Asimismo, cesó en su cargo el administrador suplente de la sociedad, Mauro Alejandro Pereira, DNI N. 32.297.892 y se eligió al Sr. Carlos Alberto Antúnez en su reemplazo, DNI N. 12.559.604. Se modificó el instrumento constitutivo en consecuencia.

1 día - N° 575162 - \$ 2261 - 26/12/2024 - BOE